

EL LADO *Humano*

Revista No. 98 Enero - Marzo 2017 Nuevo León, México

Publicación Trimestral

www.cedhnl.org.mx

Diagnóstico

Sobre el derecho
de las mujeres y las niñas
al acceso a una vida
libre de violencia
en el Estado de Nuevo León

En cumplimiento de la
observancia de la
política estatal en
materia de igualdad
entre mujeres y hombres

ÍNDICE

Editorial

3 por Sofía Velasco Becerra.

LADO Académico

4 DIAGNÓSTICO SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS AL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
por Staff CEDHNL

LADO de la Protección

34 Diálogo y Conciliación

LADO de la Prevención

38 Eventos promocionales de Derechos Humanos

LADO Cultural

49 Ganadora del Concurso de Dibujo Infantil.

DIRECTORIO

Sofía Velasco Becerra
Presidenta

Luis González González
Secretario Ejecutivo

Consejeros

Enrique Hernán Santos Arce

Jaime Garza González

Mercedes Jaime de Fernández

Oswaldo Wendlandt Hurtado

Luis González González
Primer Visitador
(Encargado)

Victor Hugo Palacios Garza
Segundo Visitador

Irma Angélica Carlos Silva
Tercera Visitadora

Pablo Rojas Durán
Director del Instituto
de Derechos Humanos

CONSEJO EDITORIAL

Directora General
Sofía Velasco Becerra

Comité Editorial
Luis González González
Pablo Rojas Durán

Diseño

Blanca Daniela Gómez Guerra

EL LADO HUMANO, AÑO 9, No. 98, enero-marzo 2017, es una publicación trimestral con un tiraje de 1000 ejemplares, editada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Cuauhtémoc 335 Norte, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel. 83458968, www.cedhnl.org.mx, investigacion@cedhnl.org.mx. Editor responsable: Pablo Rojas Durán. Reservas de Derecho al Uso Exclusivo No. 04-2012-081017330200-102, ISSN 2007-5642, Licitud de Título y Contenido (en trámite). Impresa por Milenio Diario, Sociedad Anónima de Capital Variable, calle Morelos 16, en la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06040.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos de la publicación sin previa autorización de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

EDITORIAL



En esta ocasión les hago entrega del número 98 de la Revista “El Lado Humano”, que corresponde al período enero-marzo de 2017, esperando que sea un instrumento efectivo para la divulgación de los derechos humanos en el Estado.

En la Sección Lado Académico, se incluye un extracto del Diagnóstico sobre el acceso de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en el Estado de Nuevo León, que la Comisión presentó en cumplimiento de la observancia de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Sobre este tema, es importante recordar que el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió el 18 de noviembre de 2016, la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Nuevo León, la cual contempla una serie de medidas en materia de seguridad, prevención, justicia y visibilización de la violencia de género, las cuales deben ser instrumentadas por el gobierno estatal y los municipios de Apodaca, Juárez, Cadereyta Jiménez, Guadalupe y Monterrey.

El Lado de la Protección reporta una síntesis de 3 recomendaciones emitidas en este primer trimestre del año, así como la referencia a la conclusión de 15 expedientes de queja y 2 expedientes de medidas cautelares por la vía de la conciliación, y de 40 expedientes de solicitud de gestión por el diálogo y la conciliación.

En el apartado Lado de la Prevención se muestra una reseña de algunos destacados acontecimientos organizados por este organismo a favor de los derechos humanos, entre los cuales se encuentran la presentación del Diagnóstico sobre el acceso de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en el Estado de Nuevo León; el lanzamiento de la campaña Date Cuenta; el Seminario de Educación para la Paz y Derechos Humanos; el Seminario de Atención a la Población Indígena con Perspectiva de Derechos Humanos, entre otras acciones de formación en materia de derechos humanos.

En la sección de Lado Cultural el dibujo titulado “Ya Basta”, ganador del 6º Concurso de Dibujo Infantil “La cultura de paz y la no discriminación empiezan en mi escuela”, de Azul Rivera engalana este número.

Profundamente agradecida con las personas que han impulsado la promoción de los derechos humanos, mediante las acciones que se presentan en esta edición, les reitero nuestra continua invitación a seguir fortaleciendo esfuerzos en pro de los derechos humanos.

Sofía Velasco Becerra

Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León

Diagnóstico

Sobre el derecho
de las mujeres y las niñas
al acceso a una vida
libre de violencia
en el Estado de Nuevo León

En cumplimiento de la
observancia de la
política estatal en
materia de igualdad
entre mujeres y hombres



La violencia contra las mujeres y las niñas es una problemática social con distintas manifestaciones, que tiene como finalidad la dominación de las mujeres, lo que representa un obstáculo para su pleno desarrollo como personas. De acuerdo con la Recomendación General Núm. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la violencia es una forma de discriminación que trasgrede una serie de derechos como la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres y las niñas.

Las presiones sociales como la vergüenza de denunciar ciertos actos; la falta de acceso de la mujer a información, asistencia letrada o protección jurídica; la falta de leyes que prohíban efectivamente la violencia contra la mujer; el hecho de que no se reformen las leyes vigentes o de que las autoridades públicas no pongan el suficiente empeño en difundir y hacer cumplir las leyes vigentes, entre otras,¹ provocan que la violencia contra las mujeres y las niñas se agrave. Cabe precisar que las mujeres que pertenecen a ciertos grupos sociales como las niñas; las mujeres adultas mayores; las mujeres con discapacidad; las indígenas; las migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias; las que viven en comunidades rurales; las reclusas en centros penitenciarios, entre otras, son particularmente vulnerables a la violencia de género.²

Según la Encuesta Nacional sobre las Dinámicas de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2011), desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el 62.4% de las mujeres mayores de quince años en Nuevo León han sido agredidas de alguna manera por cualquier agresor y en al menos un espacio de su vida. En cuanto a la violencia infligida por la pareja, 43.7% de las mujeres mayores de quince años declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia, ya sea de carácter emocional, física, sexual, económica o patrimonial, a lo largo de la relación con su última pareja.

Es importante también tomar en consideración que el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió el 18 de noviembre de 2016, la Alerta de Violencia de Género para Nuevo León, cuyos cuatro rubros de medidas (seguridad; prevención; justicia; y visibilización de la violencia de género y de cero tolerancia) contemplan acciones que deben emprender los gobiernos estatal y los municipales de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Juárez, Guadalupe y Monterrey.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León (CEDHNL), como organismo público autónomo, tiene por objeto la protección, ob-

servancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos³ y que, además, tiene entre sus atribuciones la observancia de la política estatal de igualdad,⁴ además forma parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, coadyuvando en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.⁵

Por lo anterior, la CEDHNL consciente de que uno de los grandes retos del ombudsperson como ente defensor de los derechos humanos es el de contribuir a la materialización de los derechos humanos de las mujeres⁶ y las niñas, y que para ello se requiere contar con amplias y múltiples herramientas que faciliten la incorporación de la perspectiva de género en la cultura institucional para dar respuesta a la violencia contra las mujeres y las niñas, presenta el **Diagnóstico sobre el acceso de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en Nuevo León**, en adelante el Diagnóstico.

1 LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Y LA RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 19 DEL COMITÉ

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, conocida comúnmente por sus siglas en inglés como CEDAW, fue adoptada hace más de 37 años y es uno de los principales referentes a nivel internacional acerca de los derechos humanos de las mujeres, tan es así que es conocida como la “Carta de los derechos humanos de las mujeres”.

Este instrumento de derechos humanos es vinculante y es el resultado de la culminación de los trabajos de la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada del 19 de junio al 2 de julio de 1975 en la Ciudad de México pero, sobre todo, de los más de treinta años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW, por sus siglas en inglés), creada por el Consejo Económico y Social el 21 de junio de 1946.

Las obligaciones generales para los Estados Partes están contenidas en el artículo 2 que, dicho sea de paso, incluye también a los agentes particulares:

- a. Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b. Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c. Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribu-

nales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

- d. Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e. Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f. Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer, y
- g. Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Es imprescindible mencionar que la CEDAW, con el fin de examinar los progresos realizados por los Estados Partes, estableció un Comité integrado por 23 personas expertas, denominado Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (en adelante Comité de la CEDAW), que tiene como parte de sus actividades, hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes estatales, tal y como lo es la Recomendación General Núm. 19, la cual señala que la definición de discriminación contra la mujer incluye la violencia basada en el sexo, pues menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, como la define el artículo 1 de la CEDAW.

La Recomendación General Núm. 19 también afirma que la CEDAW se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas. Esos actos de violencia también pueden constituir una violación de las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional sobre derechos humanos u otros convenios. No obstante, de conformidad con la CEDAW, la discriminación no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre, por ejemplo, en virtud del inciso e) del artículo 2 de la CEDAW, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

Es decir, en virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.

Por lo anterior, los textos, es decir, los artículos de la CEDAW y las recomendaciones generales, constituyen la base de cualquier actuación. Inspiran sobre todo a los gobiernos, que son los principales responsables de la aplicación de este documento vinculante.⁷

2 ANÁLISIS LEGISLATIVO

Para iniciar es importante mencionar que el ejercicio de armonización legislativa, en materia de derechos humanos, no es una actividad optativa para las autoridades federales y las entidades federativas, pues es un deber jurídico derivado de los propios tratados que han sido incorporados al orden jurídico nacional, por lo que el incumplimiento u omisión de dicha obligación es sancionable.

En este apartado del Diagnóstico se hace referencia a las normas relativas a los derechos humanos y garantías de las mujeres, específicamente al derecho a la igualdad y a una vida libre de violencia, con la intención de discernir aquellas disposiciones que ya se encuentran armonizadas, partiendo de las recomendaciones realizadas al Estado mexicano por el Comité de la CEDAW y la legislación doméstica.

El análisis se basó en las siguientes legislaciones: Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado; Código Civil del Estado de Nuevo León; Código Penal del Estado de Nuevo León, en consideración de las opiniones del informe del grupo de trabajo para atender la solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Nuevo León, en adelante el grupo de trabajo; sin embargo, se incluyó la Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León. Lo anterior a fin de abordar la derogación de normas específicas, la adición de nuevas normas y la reforma de normas existentes para adaptarlas al contenido del tratado o para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación, inclusive la creación de órganos públicos, de procedimientos específicos y tipos penales.

2.1 Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León

Del análisis de esta normativa resulta relevante la reivindicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres previsto en el numeral segundo de esta ley; principio que se armoniza con los contenidos del artículo 15 de la CEDAW al disponer que hombres y mujeres deben gozar de igualdad ante la ley y beneficiarse de igual protección de la ley.

Asimismo, el artículo 2 estipula que los Estados Partes deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en todas las esferas de la vida, incluso mediante el establecimiento de tribunales nacionales competentes y otras instituciones públicas que garanticen la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.⁸ Así como también el artículo 3 de la Convención menciona la necesidad de contar con medidas apropiadas para asegurar que la mujer pueda ejercer y disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales en pie de igualdad con los hombres.

También resulta de interés lo previsto en los artículos 13 fracción

VI y 17 fracción III de la mencionada ley, en lo concerniente a las administraciones públicas estatal y municipales, las cuales deberán incorporar en sus presupuestos correspondientes una partida con perspectiva de género; esta consideración se encuentra acorde a la recomendación del Comité de la CEDAW, puesto que el objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz de la redistribución de los recursos.

Resulta indispensable el establecimiento de un presupuesto destinado a esta materia en las políticas del Estado, ya que un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de hecho con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva; es decir, que exista una igualdad material de derechos para los hombres y las mujeres, como por ejemplo que por igual trabajo perciban un salario equivalente. En ese sentido, la determinación de esta medida pretende que las mujeres tengan las mismas oportunidades desde un primer momento y que dispongan de un entorno que les permita conseguir la igualdad de resultados.⁹

En cuanto a la conformación del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres como órgano articulado encargado de evaluar las políticas públicas, en los programas y servicios en materia de igualdad sustantiva se advierte lo siguiente: se enfocan en las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comité de la CEDAW consistentes en el establecimiento de un mecanismo suficiente, eficaz, que logre coordinar la interacción entre las diversas instituciones competentes en la materia, a fin de realizar una aplicación efectiva de los estándares de la CEDAW en los programas y políticas públicas de la localidad, y con ello aspirar a la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

Además, se crea un Programa Estatal para la Igualdad, que incluye como normas supletorias de la referida ley estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” y a la CEDAW.

Como parte de las inquietudes del grupo de trabajo, se encuentra lo concerniente a que se emita a la brevedad el reglamento correspondiente de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León para que se determinen las consideraciones a aplicar con respecto al Programa Estatal y a los estándares previstos en la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia, y que se establezcan las medidas especiales que deben tomarse en cuenta para la implementación de las políticas de igualdad dirigidas a las mujeres que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad; por ejemplo, las mujeres embarazadas, migrantes, indígenas, con discapacidad; así como también el desarrollo del mecanismo correspondiente para efecto de medir y cuantificar el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres.

También es de suma importancia que el órgano legislativo del Estado precise los alcances de los contenidos previstos en el artículo 24 de la mencionada Ley en lo correspondiente a las

instancias encargadas de observar el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres pues, por otra parte, el artículo 58 dispone que es únicamente el Instituto Estatal de las Mujeres el encargado de llevar a cabo la observancia, el seguimiento, la evaluación y el monitoreo de la política estatal y municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, debiendo de conformidad con el artículo 59 rendir un informe público sobre los resultados de la observancia.

2.2

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León

Entre los aspectos destacables, se encuentra el reconocimiento de los diferentes tipos de violencia previstos en el artículo 6 de la mencionada Ley (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, política y feminicida), lo cual resulta acorde a la opinión del Comité de la CEDAW en el sentido de proteger a las mujeres contra cualquier tipo de violencia que se produzca en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social, a fin de preservar sus derechos a: la vida; no ser sometida a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la libertad y seguridad personales; a la igualdad ante la ley; a la igualdad en la familia; al más alto nivel posible de salud física y mental; y a condiciones de empleo justas y favorables.

También se distingue la consagración del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con funciones de planeación y coordinación de los modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, cuyo órgano es el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, encargado de implementar las políticas públicas en materia de igualdad sustantiva. Esto último es consistente con las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comité de la CEDAW, que señala el establecimiento de un mecanismo suficiente, eficaz, que logre coordinar la interacción entre las diversas instituciones competentes en la materia, a fin de realizar una aplicación efectiva de los estándares de la CEDAW en los programas y políticas públicas de la localidad y con ello aspirar a la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, así como para fomentar y gestionar la protección y asistencia a las víctimas. Asimismo, debe proporcionarse a las víctimas protección y apoyo apropiados, así como servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación para garantizar que las víctimas de violencia estén sanas y salvas.

Por lo que respecta a las inquietudes del grupo de trabajo, se planteó la necesidad de incorporar la violencia obstétrica y la violación a los derechos reproductivos de las mujeres; lo anterior, se sustenta en lo dispuesto en el artículo 12 de la CEDAW en el cual se requiere que los Estados Partes adopten medidas que garanticen la igualdad en materia de servicios de salud, puesto que la violencia contra las mujeres pone en peligro su salud y su vida, e insta a los Estados a la implementación de medidas especiales para atender a las mujeres víctimas de violencia que se encuentren embarazadas, migrantes, o que

sean menores de edad, entre otros factores de vulnerabilidad.

2.3

Código Civil para el Estado de Nuevo León

Entre los aspectos destacables de este Código, se encuentran el reconocimiento de la igualdad ante la ley entre los hombres y las mujeres, a tal grado que de conformidad con lo establecido en el numeral 20 del referido Código, en caso de existir un conflicto que fuere entre derechos iguales o de la misma especie, se decidirá observando la mayor igualdad posible entre las personas interesadas, lo que se encuentra armonizado con los contenidos del artículo 15 de la CEDAW al disponer que hombres y mujeres deben gozar de igualdad ante la ley y beneficiarse de igual protección de la ley.

Con respecto al consentimiento expreso de la pareja para contraer matrimonio, según lo dispuesto en el artículo 92 de la mencionada legislación, esta consideración se adecua al derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por libre albedrío y con pleno consentimiento. Lo anterior, se encuentra acorde a la Recomendación General Núm. 24 del Comité de la CEDAW. También sobresale la inclusión de disposiciones relativas a la violencia familiar y los tipos de violencia, y la inclusión de un apartado de órdenes de protección en materia de violencia familiar, a fin de atender la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar.

El grupo de trabajo consideró necesario: incluir el divorcio incausado; reconocer la igualdad de derechos y obligaciones de mujeres y hombres en el divorcio; reconocer explícitamente el trabajo en el hogar como contribución económica al sostenimiento del mismo toda vez que el Código Civil establece una compensación al cónyuge que se dedicó al hogar del 40% del valor de los bienes, debiendo considerar el 50%; establecer sanciones civiles en caso de violencia familiar, así como la reparación del daño; considerar, de manera expresa, dentro de los alimentos los gastos de embarazo y parto y, establecer como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años en hombres y mujeres.

Respecto de las anteriores exigencias se debe considerar lo siguiente: respecto a la petición de incluir la figura del divorcio incausado, mediante reforma del día 14 de diciembre del año 2016, se modificó el artículo 267 del Código Civil del Estado de Nuevo León en los términos señalados. Por lo tanto, el órgano legislativo del Estado adecuó la legislación en protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad, el cual va encaminado a satisfacer los planes de vida que la persona estime convenientes. En lo que atañe a la pretensión de establecer una compensación al cónyuge que se dedicó al hogar, en el artículo 288 del Código Civil del Estado de Nuevo León, modificado también el 14 de diciembre de 2016, se asienta que “si uno de los cónyuges fuera el que se dedicó preponderantemente a las labores del hogar o al cuidado de los hijos, y no hubiere generado bienes o en su caso, habiéndolos generado estos no alcancen la proporción equivalente en valor a los generados por el otro, deberá el juez decretar una compensación para aquel cónyuge, bajo los principios de equidad y solidaridad, misma que podrá ser hasta del cincuenta por ciento del

valor de dichos bienes”.

Por último, en lo que toca al establecimiento de los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio, se sigue previendo en el artículo 149 que la persona menor que no haya cumplido dieciocho años, no puede contraer matrimonio sin autorización de quien o quienes ejerzan sobre él la patria potestad o la tutela.

2.4

Código Penal para el Estado de Nuevo León

Entre los aspectos destacables de este ordenamiento se encuentran: a) la tipificación del delito de feminicidio; b) la tipificación del delito de violencia familiar; c) la tipificación del delito de discriminación, en particular aquella en razón de género; d) la prohibición de obligar a la víctima a participar en mecanismos de conciliación con la persona agresora; e) el tratamiento integral ininterrumpido dirigido a la rehabilitación médico-psicológica de la persona responsable del delito de violencia familiar o de equiparable a la violencia familiar, como parte de la pena para dichos delitos, y f) el pago de las ministraciones pendientes por concepto de alimentos como condición necesaria para que el perdón concedido por el cónyuge ofendido del delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias, extinga la acción penal.

Por otra parte, en relación con este Código, el grupo de investigación considera necesario: a) sustituir el término de “atentados al pudor” por el de “abuso sexual”; b) tipificar el delito de acoso sexual, aprobado por unanimidad el 22 de marzo de 2017;¹⁰ c) eliminar la disposición que imposibilita a proceder criminalmente contra quien rapta a una mujer si contrae matrimonio con ella, y d) considerar la historia de violencia para la individualización de las penas.

En lo que atañe a la cuestión de sustituir el término de “atentados al pudor” por el de “abuso sexual”, existe la necesidad de modificar esta terminología para encontrarse acorde a lo dispuesto en la Recomendación General Núm. 24 de la CEDAW. Respecto a la tipificación del delito de acoso sexual, hay que recordar que constituye un tipo de violencia contra las mujeres reconocido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual menciona que es una forma de violencia en la que no existe la subordinación (por ejemplo laboral o docente), pero hay un ejercicio abusivo de poder que deriva en un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Por otro lado, es fundamental modificar el artículo 362 del Código Penal de Nuevo León debido a que establece una excluyente de responsabilidad penal del delito de rapto en el caso de que la persona raptora se case con la mujer ofendida, esta disposición pudiera violentar el derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por libre albedrío y con pleno consentimiento, así como el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

También es necesario considerar al delito de feminicidio de forma autónoma, puesto que en el numeral 331 Bis 2 del Código Penal de Nuevo León se sigue catalogando como una modalidad del delito de homicidio; asimismo, se hace referencia a conductas de género sin precisar qué se entiende por estas. Finalmente, la crítica al tipo penal del feminicidio en Nuevo León también está orientada a la clara diferencia que existe con el tipo penal del feminicidio, según el Código Penal Federal, el cual establece hasta siete circunstancias para que un asesinato de una mujer sea considerado como feminicidio; no en vano el Comité de la CEDAW en sus observaciones finales al Estado mexicano, de julio del año 2012, señaló su preocupación por las deficiencias y las diferentes definiciones del crimen de feminicidio en los códigos penales locales, y expresó su profunda preocupación por los números elevados y cada vez mayores de feminicidios cometidos en varios estados, como [...] Nuevo León.¹¹

2.5

Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León

Con respecto a los puntos a destacar de la presente Ley se encuentran la inclusión de la conceptualización de diferentes tipos de violencia (contra las mujeres, de género, familiar, física, psicológica, sexual, patrimonial y por omisión –verbigracia, la privación de alimento que cause algún tipo de daño físico o psicológico a corto, mediano o largo plazo-); el establecimiento de un Consejo Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar, que será el órgano encargado de coordinar los programas en la materia de forma interinstitucional; así como de un Observatorio Estatal de la Violencia al que le corresponderá el asesoramiento, evaluación, elaboración de informes, estudios e investigaciones en materia de violencia familiar, así como el análisis estadístico y la elaboración de evaluaciones de indicadores sobre violencia familiar, con objeto de impulsar las políticas públicas estatales; asimismo, establece un programa para que se generen estrategias, acciones y objetivos, a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales.

Como parte de las inquietudes del análisis de esta Ley, se encuentra lo concerniente a que se emita a la brevedad el Reglamento correspondiente de la misma en donde se determinen las consideraciones a aplicar con respecto al Observatorio Estatal de Violencia, así como lo relacionado a la publicación del Programa Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar, haciendo hincapié que el abordaje de la violencia familiar de ninguna forma debe subyugar a la violencia de género.

3

ANÁLISIS DE POLÍTICA PÚBLICA

En este otro apartado del Diagnóstico se abordan las políticas públicas emprendidas por el gobierno del Estado de Nuevo León a través de las dependencias estatales que conforman el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y de veinticinco administra-

ciones públicas municipales, seleccionadas en razón de que cuentan con un Centro de Orientación y Denuncia (CODE) de la Procuraduría General de Justicia y un centro de salud.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia “el Estado y los municipios se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”. Asimismo, dispone el artículo 26 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las dependencias, además de la CEDHNL, que conforman el Sistema.

Como parte de la metodología utilizada se les envió a las mencionadas autoridades estatales y municipales un cuestionario vía oficio sobre las acciones o medidas implementadas del periodo comprendido de octubre de 2015 a enero de 2017, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, y cuya fecha límite para dar contestación fue el 21 de febrero de 2017.

En el caso de las dependencias estatales, los cuestionarios se conformaron de diez preguntas generales y otras específicas, según las atribuciones conferidas por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado; en consecuencia, las respuestas a las preguntas generales fueron analizadas con base en una metodología de reseña comparativa, mientras que las preguntas específicas se abordaron por dependencia estatal. Con relación a los cuestionarios dirigidos a los municipios, todos se conforman de diecinueve preguntas, lo que permitió utilizar la metodología de reseña comparativa.

En la siguiente tabla se muestra una relación de las dependencias que respondieron o no al cuestionario, siendo el porcentaje 80% y 20%, respectivamente.

DEPENDENCIAS	RESPUESTA
Secretaría General de Gobierno.	Dio contestación
Instituto Estatal de las Mujeres.	Dio contestación
Secretaría de Seguridad Pública.	Dio contestación
Procuraduría General de Justicia.	Dio contestación
Secretaría de Educación.	Dio contestación
Secretaría de Salud.	Dio contestación
Secretaría de Desarrollo Social.	Dio contestación
Secretaría de Economía y Trabajo.	Dio contestación
Desarrollo Integral de la Familia.	No dio contestación
Instituto Estatal de la Juventud.	No dio contestación

Por su parte, el artículo 43 fracción IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dispone que “corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y acorde con la perspectiva de género y al principio de transversalidad, las siguientes atribuciones [...] coadyuvar con la Federación y el Estado, en la adopción y consolidación del Sistema Nacional y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender,

Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”.

En la siguiente tabla se muestra una relación de los municipios que respondieron o no al cuestionario, siendo el porcentaje 52% y 48%, respectivamente.

MUNICIPIO	RESPUESTA
Allende	Dio contestación
Anáhuac	No dio contestación
Apodaca	Dio contestación
Cadereyta Jiménez	Dio contestación
Cerralvo	No dio contestación
China	Dio contestación
Ciénega de Flores	No dio contestación
Doctor Arroyo	No dio contestación
Galeana	No dio contestación
García	No dio contestación
General Escobedo	Dio contestación
General Zuazua	Dio contestación
Guadalupe	No dio contestación
Juárez	Dio contestación
Linares	No dio contestación
Marín	No dio contestación
Montemorelos	Dio contestación
Monterrey	Dio contestación
Sabinas Hidalgo	No dio contestación
Salinas Victoria	No dio contestación
San Nicolás de los Garza	No dio contestación
San Pedro Garza García	Dio contestación
Santa Catarina	Dio contestación
Santiago	Dio contestación
Villaldama	Dio contestación

A continuación se presenta una reseña de las respuestas brindadas por parte de las dependencias estatales a las preguntas generales:

Núm.	Pregunta
1	¿La dependencia cuenta con un programa de capacitación y concientización para su personal, acerca de los derechos de las mujeres y las niñas?
Dependencia	Respuesta
Secretaría General de Gobierno	Se consideran temas de género dentro del Plan de Capacitación para el personal de la Secretaría.
Instituto Estatal de las Mujeres	Se imparten cursos y talleres al personal de las siguientes áreas: jurídica, psicología y trabajo social.

Secretaría de Seguridad Pública	Se consideran temas de derechos humanos y género dentro del Programa de Formación inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodia Penitenciaria.
Procuraduría General de Justicia	Se ofrecen en el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia, diversos ejes transversales, entre los cuales destacan derechos humanos, perspectiva de género, y cultura de la legalidad.
Secretaría de Educación	Como parte del Fortalecimiento de la Política de Igualdad de Género en el Sector Educativo y a través del proyecto "Con igualdad de género desde la educación, Nuevo León trasciende", mismo que fue planteado para impactar en los grupos de actores de la comunidad educativa en la Secretaría de Educación en Nuevo León.
Secretaría de Salud	En relación con esta pregunta la dependencia estatal anexó una tabla de la que se desprenden las fechas, el nombre de la capacitación, el número de personas capacitadas y su puesto.
Secretaría de Desarrollo Social	En relación con esta pregunta la institución no respondió.
Secretaría de Economía y Trabajo	La dependencia no ha implementado en forma específica una capacitación de los derechos de las mujeres y las niñas.

Núm.	Pregunta
2	¿La dependencia cuenta con una unidad de igualdad de género?
Dependencia	Respuesta
Secretaría General de Gobierno	En relación con esta pregunta la institución respondió que no.
Instituto Estatal de las Mujeres	En relación con esta pregunta la institución respondió que no.
Secretaría de Seguridad Pública	Se cuenta con la Unidad de Igualdad de Género.
Procuraduría General de Justicia	Se cuenta con la Unidad de Igualdad de Género a través del Acuerdo emitido el 5 de octubre de 2016.
Secretaría de Educación	Se cuenta con una Unidad de Igualdad de Género que opera desde la Dirección de Educación Extraescolar.
Secretaría de Salud	Se cuenta con la Unidad de Género, la cual está ubicada estructuralmente en el Departamento de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
Secretaría de Desarrollo Social	En relación con esta pregunta la institución no respondió.
Secretaría de Economía y Trabajo	En relación con esta pregunta la dependencia estatal respondió que a través de la unidad administrativa adscrita a la oficina del secretario, cuenta en su estructura orgánica con la Secretaría Técnica de Economía, en la que, algunas de las atribuciones comprendidas están en el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Trabajo.

Núm.	Pregunta
3	¿La dependencia, dentro de su marco normativo, contempla el acoso y/u hostigamiento laboral y sexual?
Dependencia	Respuesta
Secretaría General de Gobierno	No, sin embargo la dependencia fomenta los valores como parte de sus lineamientos, entre ellos están honradez, respeto e igualdad.
Instituto Estatal de las Mujeres	En relación con esta pregunta la institución respondió que la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla en su artículo 14 el hostigamiento y acoso sexual.
Secretaría de Seguridad Pública	En relación con esta pregunta la institución no respondió.
Procuraduría General de Justicia	La Procuraduría General de Justicia del Estado cuenta con el Protocolo de Atención a Víctimas de Hostigamiento de fecha 18 de julio de 2016.
Secretaría de Educación	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que participa de forma activa dentro el mismo, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente, realizando actividades y programas acordes a los objetivos específicos.
Secretaría de Salud	En relación con esta pregunta la institución no respondió.
Secretaría de Desarrollo Social	En relación con esta pregunta la institución no respondió.
Secretaría de Economía y Trabajo	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que se rige bajo la Ley del Servicio Civil y aplica supletoriamente la Ley Federal del Trabajo.

Núm.	Pregunta
4	Indicar el número de procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores(as) públicos(as) que, externa o internamente, transgredieron el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
Dependencia	Respuesta
Secretaría General de Gobierno	En relación con esta pregunta la dependencia estatal respondió que no se ha presentado ningún caso.
Instituto Estatal de las Mujeres	En relación con esta pregunta la institución respondió que ninguno.
Secretaría de Seguridad Pública	En resumen, la dependencia manifestó que durante el 2015 se presentaron siete casos por diversos hechos. Durante el 2016, se registraron 74 casos y en lo que va de este año se han registrado 10 casos.
Procuraduría General de Justicia	Dentro del período solicitado, es de señalarse que en la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se encuentran registrados 05 expedientes administrativos, derivados de vistas generadas por las Unidades de Investigación Especializada en Justicia Familiar, en razón de que servidores públicos han sido denunciados por sus parejas.
Secretaría de Educación	En relación con esta pregunta la dependencia estatal respondió que no aplica.

Secretaría de Salud	En relación con esta pregunta la dependencia estatal no respondió.
Secretaría de Desarrollo Social	En relación con esta pregunta la dependencia estatal no respondió.
Secretaría de Economía y Trabajo	La Secretaría de Economía y Trabajo, dentro del periodo comprendido de octubre del 2015 al 31 de enero de 2017, no tiene conocimiento de algún proceso de responsabilidad administrativa contra servidores(as) públicos(as).

Núm.	Pregunta
5	<p>¿La dependencia ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, respetar el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia?</p> <p><i>De ser así, sírvase proporcionar información detallada sobre estas medidas, su aplicación y sus resultados.</i></p>
Dependencia	Respuesta
Secretaría General de Gobierno	En sinergia con el Instituto Estatal de las Mujeres se ha participado activamente en brigadas, módulos de atención, mensajes de conmutador, invitación a eventos por e-mail, para dar información y orientación acerca de los temas relacionados con los derechos humanos de las mujeres y las niñas.
Instituto Estatal de las Mujeres	El Instituto Estatal de las Mujeres en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres ha realizado desde el año 2008 el programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TRANSVER), dentro de este programa se elaboró en el 2016, un paquete de reformas legislativas al Código Civil y Penal relativo a los derechos humanos de las mujeres para homologarlo y armonizarlo con los compromisos internacionales y nacionales en materia de derechos de las mujeres y de la niñez; asimismo, se elaboró un protocolo de actuación para la expedición y aplicación de las órdenes de protección.
Secretaría de Seguridad Pública	Si. Fueron impartidos quince cursos de capacitación sobre derechos humanos de las mujeres, igualdad y el derecho a una vida libre de violencia durante el 2016, teniendo un total de 659 servidoras(es) públicas(os) capacitadas(os).

	<p>La Procuraduría a través del Instituto de Formación Profesional durante el periodo comprendido Octubre 2015 al 31 de Enero 2017, ha llevado a cabo planes y programas de capacitación en los diferentes niveles básico o de formación inicial, actualización y especialización que se ofrecen dentro del mismo, considerando diversos ejes transversales, entre los cuales destaca: Derechos Humanos, perspectiva de género y cultura de la legalidad, recibiendo esta capacitación desde el personal de nuevo ingreso y quienes ya integran el Sistema de Procuración de Justicia en los niveles ya mencionados, reciben capacitación en temas relacionados con el respeto a los derechos humanos, atención a víctimas, atención ciudadana, uso legítimo de la fuerza y sensibilización para atención a casos y delitos contra grupos vulnerables entre otros temas.</p> <p>Además a través del Instituto de Formación Profesional dentro de su plan de capacitación, en coordinación con la Dirección de Derechos Humanos de esta Institución y con la colaboración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha implementado de manera permanente un programa de capacitación en materia de derechos humanos, dirigido a todos y todas los/las funcionarios(as) públicos de la dependencia. En la actualidad dicho programa concluyó su 5ta fase de capacitación y se ha capacitado a través de este programa a 2,514 Funcionarios y Funcionarias de la Procuraduría.</p> <p>Además, la Procuraduría mediante Decreto 138 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León creó la Fiscalía Especializada de Atención a la Mujer, la cual es una unidad administrativa responsable y especializada en investigar y perseguir las conductas delictivas cometidas en perjuicio de mujeres, de acuerdo con la legislación penal.</p> <p>Igualmente, la dependencia cuenta con 48 Unidades de Investigación Especializadas en Violencia Familiar y Delitos Sexuales distribuidas en el Estado, 1 Agencia del Ministerio Público Investigadora (Sistema Tradicional); asimismo, existen 5 Unidades de Investigación No Especializadas que se encuentran ubicadas en municipios foráneos que a pesar de no ser Especializadas también son competentes para ver los delitos de violencia familiar y sexuales, las cuales se encargan de una investigación especializada de los delitos en mención.</p>
Procuraduría General de Justicia	
Secretaría de Educación	En esta pregunta la dependencia estatal no respondió.
Secretaría de Salud	Actividades de promoción de una Vida Libre de Violencia y Difusión de una Vida Libre de Violencia: Brigadas, ferias, foros, pláticas, periódicos murales, carteles, folletería, video-conferencias, etc.
Secretaría de Desarrollo Social	Si. A través de dos talleres: el primero que consta de 10 sesiones y tiene como objetivo facilitar los procesos de empoderamiento a través de redes; el segundo que consta de 8 módulos y tiene como objetivo fortalecer los recursos emocionales de las niñas para que cuenten con una mejor capacidad de respuesta y afronten su diario vivir.

Secretaría de Economía y Trabajo	El programa “Mujeres 8 Acciones” tiene el objetivo de disminuir la vulnerabilidad en el ámbito laboral, apoyando e impulsando el desarrollo económico de las mujeres, pensando a su vez con ello en reducir las posibilidades de sufrir violencia física y psicológica.
----------------------------------	---

Núm.	Pregunta																
6	<p>¿La dependencia ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, promover el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia?</p> <p><i>De ser así, sírvase proporcionar información detallada sobre estas medidas, su aplicación y sus resultados. De manera específica si se cuenta con campañas informativas y de sensibilización para fomentar el respeto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.</i></p>																
Dependencia	Respuesta																
Secretaría General de Gobierno	La dependencia participó activamente en la campaña Día Internacional para la Eliminación de la Violencia, por medio de redes sociales en donde se realizó la actividad de tomar fotografías y videos al personal, haciendo promoción a la no violencia e invitando a los seguidores de su página a unirse “por una vida libre de violencia hacia las mujeres y niñas”.																
Instituto Estatal de las Mujeres	<p>Mediante el programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TRANSVER), se elaboraron cinco cápsulas audiovisuales y de audio sobre los derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad, mismas que son difundidas entre el funcionariado estatal, antes de cada capacitación.</p> <p>A través del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), se ha proporcionado pláticas de sensibilización a grupos de población abierta en los temas de derechos de las mujeres, prevención de la violencia, perspectiva de género. También se realizaron sesiones de cine debates; además, se ha fortalecido el diseño y distribución de materiales informativos como folletos, trípticos, dípticos y revista de avance en formato electrónico. Los resultados se muestran a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Mujeres</th> <th>Hombres</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>29,452</td> <td>12,505</td> <td>41,957</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>29,452</td> <td>12,505</td> <td>41,957</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>58,904</td> <td>25,010</td> <td>83,914</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Mujeres	Hombres	Total	2015	29,452	12,505	41,957	2016	29,452	12,505	41,957	Total	58,904	25,010	83,914
Año	Mujeres	Hombres	Total														
2015	29,452	12,505	41,957														
2016	29,452	12,505	41,957														
Total	58,904	25,010	83,914														
Secretaría de Seguridad Pública	<p>Se llevaron a cabo diferentes talleres en el 2016, impartidos al personal adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, promoviendo los temas de violencia en el noviazgo y violencia en el ámbito escolar.</p> <p>Se realizó la campaña para fomentar el Día Internacional para Eliminar la Violencia contra las Mujeres, mediante la distribución de moños en color naranja alusivos a la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.</p> <p>Se participó en la macro-brigada de servicios para las mujeres, efectuada el 25 de noviembre de 2016.</p>																

Procuraduría General de Justicia	<p>La Procuraduría General de Justicia a través de la Dirección de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos y Testigos, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a sus derechos en su propia comunidad, ha participado en diversas Brigadas de Atención y Ferias Integrales de la Mujer, organizadas por instituciones estatales y municipales, brindando los servicios especializados de trabajo social, psicología y asesoría victimológica.</p> <p>Las brigadas y/o ferias en las que se ha participado son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diciembre 2015: Brigada organizada por la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la colonia la Alianza, en el municipio de Monterrey. Febrero de 2015 y mayo de 2016: Feria Integral de la Mujer organizada por el Municipio de Monterrey. Noviembre de 2016: En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, brigada de servicios para las mujeres, organizada por el Gobierno del Estado. <p>En dichos eventos se atendieron aproximadamente 67 ciudadanos a quienes se les proporcionó información relativa a los servicios que ofrece el Centro, a través de trípticos, así como servicios de atención integral.</p> <p>Igualmente, la Fiscalía Especializada de Atención a la Mujer ha participado en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres en la campaña “Seas quien seas, sígueme” de fecha 25 de noviembre del año 2016, brindando información sobre los servicios que se brindan en esta Institución a través de folletos y trípticos, asesoría y seguimiento a casos.</p>
Secretaría de Educación	Dentro del fortalecimiento de la política de igualdad de género en el sector educativo, se busca generar, promover y difundir estrategias para incorporar las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y la erradicación de la violencia de género en la comunidad educativa de Nuevo León, tanto a través de las acciones que se realizan, así como la página oficial y en actividad del periódico escolar, que tiene una campaña de promoción y difusión para sensibilizar sobre la igualdad de género, el ejercicio de los derechos humanos y la eliminación de estereotipos de género.
Secretaría de Salud	Talleres de prevención de violencia en el noviazgo, prevención de violencia sexual comunitaria para mujeres y prevención de violencia sexual comunitaria para hombres. Cada taller consta de 10 sesiones de dos horas por semana. En el 2016 se realizaron 80 talleres.
Secretaría de Desarrollo Social	Se cuenta con campañas informativas y de sensibilización para fomentar el respeto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, que se imparten en eventos y brigadas con distintas instituciones que proporcionan servicio a las mujeres.

Secretaría de Economía y Trabajo	En la Secretaría de Economía y Trabajo se realizan campañas en las redes sociales y radio, dentro de su competencia, para concientizar y sensibilizar, así como la reiteración de su apoyo al derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia.
----------------------------------	---

Núm.	Pregunta
7	<p>¿La dependencia ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, proteger el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia?</p> <p><i>De ser así, sírvase proporcionar información detallada sobre estas medidas, su aplicación y sus resultados. De manera especial si se cuenta con un procedimiento o ruta a las víctimas a tratamientos psicológicos especializados.</i></p>
Dependencia	Respuesta
Secretaría General de Gobierno	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que no.
Instituto Estatal de las Mujeres	<p>En el 2015, a través del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TRANSVER) se realizaron dos cursos dirigidos al personal de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Pública denominados: “Curso de capacitación para la implementación del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género del delito de Femicidio” y “Curso de capacitación para la implementación del Protocolo ALBA en la Entidad” En ambos cursos se capacitó a 370 hombres, 206 mujeres, total 576 personas.</p> <p>En el 2016, se capacitó al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, en el tema de: legislación relativa a los derechos humanos de las mujeres, igualdad y el derecho a una vida libre de violencia. El total de personas capacitadas fue de 325, de las cuales 116 son mujeres y 209 hombres.</p>
Secretaría de Seguridad Pública	<p>Por parte de la Unidad de Medidas Cautelares se brinda atención a mujeres adultas y menores de edad, en calidad, tanto de imputada como víctima, dentro de procesos penales, prestando atención a los protocolos de actuación en esos rubros y a la legislación aplicable en materia de derechos humanos.</p> <p>Por parte de la Comisaría de Protección Institucional se publicaron las líneas de apoyo a víctimas de violencia en las oficinas administrativas.</p> <p>Por parte de la Institución Policial Estatal Fuerza Civil se cuenta con el área de vinculación ciudadana, dedicada a promover la recuperación de espacios públicos con el objetivo de prevenir la violencia en los mismos y fomentar la participación ciudadana.</p>

Procuraduría General de Justicia	<p>La Procuraduría General de Justicia a través de la Dirección de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos y Testigos, la cual es la unidad administrativa central responsable de brindar la debida atención a víctimas y ofendidos de delitos y testigos, según lo establece el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.</p> <p>La Dirección, a través del Centro de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos (COPA-VIDE), y los asesores victimológicos asignados en los diferentes Centros de Orientación y Denuncia (CODE) brinda los servicios de atención integral a las víctimas de delitos con personal especializado en las áreas de trabajo social, psicología, legal y victimológica.</p> <p>Estos Centro de Orientación se encuentran estratégicamente ubicados donde se encuentran las Unidades de Investigación Especializadas en Violencia Familiar y Delitos Sexuales, contando con 3 de estos Centros siendo en los municipios de Monterrey, Escobedo y Guadalupe.</p> <p>Es importante señalar que la Dirección de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos y Testigos cuenta con procedimientos estandarizados en las diferentes áreas, de acuerdo al modelo de gestión de calidad; además de los siguientes protocolos de atención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de Atención a Víctimas del Delito de Femicidio con Perspectiva de Género; • Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar; • Protocolo de Atención a Víctimas del Delito de Trata de Personas; • Protocolo de Atención a Víctimas de Hostigamiento.
Secretaría de Educación	La Secretaría de Educación ha puesto a disposición del personal y de la comunidad educativa un número telefónico gratuito, correo electrónico y un módulo para que a través de cualquiera de estos medios se pueda interponer una queja o denuncia por violencia y acoso escolar, entre otros delitos y conductas que afecten la convivencia pacífica de la comunidad educativa, garantizando el anonimato, seguridad y seguimiento.
Secretaría de Salud	Atención a violencia moderada en Grupos de Reeducación para Mujeres Víctimas de violencia familiar (violencia moderada) que se llevan a cabo en diferentes espacios como DIF Estatal, DIF Municipal, Unidades Médicas IMSS, Bibliotecas, asociaciones civiles (incluyendo población indígena). Constan de 25 sesiones de dos horas y media por semana. En 2016 se abrieron 50 grupos en 1,208 sesiones, con 1,324 asistentes de primera vez y 7,703 asistencias subsecuentes. Los espacios sede se solicitan y cambian por semestre. A enero del 2017 ya se abrieron 24 grupos reportándose 92 sesiones, 329 mujeres de primera vez y 609 asistencias.
Secretaría de Desarrollo Social	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que no aplica.
Secretaría de Economía y Trabajo	No se cuenta como tal con un programa específico para proteger el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia. Sin embargo, a través de la Dirección de Inspección de la Subsecretaría del Trabajo, se informó que se verifican todos los derechos de las mujeres trabajadoras, salvaguardando sus condiciones generales de trabajo, así como las condiciones de seguridad e higiene en las empresas.

Núm.	Pregunta								
8	<p>¿La dependencia ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, garantizar el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia?</p> <p><i>De ser así, sírvase proporcionar información detallada sobre estas medidas, su aplicación y sus resultados.</i></p>								
Dependencia	Respuesta								
Secretaría General de Gobierno	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que se repite la misma pregunta que la anterior.								
Instituto Estatal de las Mujeres	<p>El Instituto Estatal de las Mujeres ha realizado desde el año 2006 el programa “El derecho de las mujeres nuevas a una vida libre de violencia”, cuyo objetivo es contribuir a la disminución de la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Estado en todas sus modalidades y ámbitos de ocurrencia.</p> <p>El financiamiento del programa ha sido proporcionado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), a través del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), que tiene como objetivo contribuir a disminuir la violencia contra las mujeres, a través del fortalecimiento de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, fomentando la cooperación entre el gobierno, la sociedad civil y la academia para prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres.</p> <p>A través de grupos itinerantes de atención a las mujeres en situación de violencia, se brindó asesoría jurídica, psicológica y de trabajo social, el total de mujeres beneficiadas es:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Mujeres</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>9,834</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>10,242</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>20,076</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con recurso estatal, el Instituto Estatal de las Mujeres a partir de enero del 2017, brinda atención jurídica, psicológica y de trabajo social a mujeres en situación de violencia, mediante la conformación de quince equipos integrados por tres profesionistas cada uno, en las áreas jurídica, psicológica y de trabajo social, cuya finalidad es la de atender, asesorar, acompañar y canalizar los casos de violencia contra las mujeres de Nuevo León y coadyuvar a la erradicación del problema y al reconocimiento del derecho a una vida libre de violencia. Mediante el programa PAIMEF se desarrollaron en el 2016, acciones en los 51 municipios del Estado, mediante capacitación en el tema de Marco jurídico internacional, federal y estatal relativo a la violencia de género, capacitándose a 874 mujeres y 469 hombres, total 1,343 funcionariado municipal.</p> <p>Es importante mencionar que en el período comprendido 2016 al 2017 se ha capacitado a funcionarios(as) del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de las siguientes modalidades: seminario denominado “Derechos humanos y avances legislativos en beneficio de las mujeres”. Un Seminario Género y Acceso a la Justicia y Capacitación para juezas/es, magistrados/as del Poder Judicial del Estado, sobre análisis de género, causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y feminicidio. El personal capacitado: 57 mujeres y 53 hombres.</p> <p>Otra acción tendiente a garantizar el derecho de las mujeres y las niñas al acceso de una vida libre de violencia son las sesiones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres, del 2015 a la fecha se han llevado a cabo siete sesiones ordinarias y dos extraordinarias, siendo la última sesión el día 8 de marzo de 2017, estando su contenido incorporado al Sistema Nacional.</p>	Año	Mujeres	2015	9,834	2016	10,242	Total	20,076
	Año	Mujeres							
2015	9,834								
2016	10,242								
Total	20,076								

Secretaría de Seguridad Pública	Se han implementado medidas de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas, dirigidas al personal administrativo y operativo que brinda atención y tiene el control con la ciudadanía. De esta forma, cada área adscrita cuenta con la sensibilización que de acuerdo a sus atribuciones deben tener con perspectiva de género.
Procuraduría General de Justicia	La Procuraduría General de Justicia a través de las Unidades de Investigación Especializadas en Violencia Familiar y Delitos Sexuales, Homicidios y Lesiones Dolosas, Delitos Culposos y Delitos en General, el Grupo de Búsqueda Inmediata, así como a las agencias del Ministerio Público, han aplicado órdenes de protección, medidas de protección y medidas cautelares a favor de las mujeres y niñas víctimas durante el periodo solicitado, las cuales tienen la finalidad de resguardar la seguridad e integridad física y psicológica de las mismas.
Secretaría de Educación	En esta pregunta la dependencia estatal no respondió.
Secretaría de Salud	Atención a Grupos de Reeducación para Hombres agresores de pareja. Constan de 25 sesiones de dos horas y media por semana, se solicitan los espacios en diferentes instituciones de seguridad, policía, DIF municipales, unidades de Medicina Familiar del IMSS, SEMESAN (Servicios Médicos San Nicolás), policía de Proximidad Municipales y Centros de Salud de la Secretaría, etc., cambiando cada semestre algunas ubicaciones, sin embargo con mucha menor movilidad que los grupos de mujeres. Se llevan a cabo en turnos vespertinos y por la noche o fin de semana para incrementar las posibilidades de asistencia, son grupos abiertos. Muchos de estos hombres son enviados por Jueces, Jueces de Control, Ministerios Públicos, al obtener la suspensión de la sentencia condicionada a su asistencia pero también hay asistentes voluntarios. Se lleva un control de asistencia y participación, se reportan avances, etc. En el 2016 se llevaron a cabo 48 grupos: 1,188 sesiones, 1000 asistentes de primera vez, 11,104 asistencias subsecuentes. En 2017 se han iniciado 24 grupos con 72 sesiones, 195 de 1ª. vez y 312 asistencias.
Secretaría de Desarrollo Social	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que no, en virtud de que no se cuenta con asesoría legal.
Secretaría de Economía y Trabajo	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que no se cuenta como tal con un programa específico para proteger el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia. Sin embargo, a través de la Dirección de Inspección de la Subsecretaría del Trabajo se verifican todos los derechos de las mujeres trabajadoras en el Estado, salvaguardando sus condiciones generales de trabajo, así como las condiciones de seguridad e higiene en las empresas en las que laboran.

Núm.	Pregunta
9	<p>¿La dependencia ha implementado medidas en beneficio de los siguientes grupos de mujeres, que hayan sido víctimas de violencia?</p> <ol style="list-style-type: none"> Mujeres y niñas indígenas. Mujeres y niñas rurales. Mujeres y niñas migrantes. Mujeres y niñas con discapacidad. Mujeres y niñas que pertenecen a grupos de la diversidad sexual y género (DSG).

Dependencia	Respuesta
Secretaría General de Gobierno	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que no cuenta con medidas implementadas para estos grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad.
Instituto Estatal de las Mujeres	En esta pregunta la institución respondió que los programas y acciones que implementa este organismo están dirigidos a todas las mujeres que habitan el estado que hayan sido víctimas de violencia de género.
Secretaría de Seguridad Pública	En esta pregunta la dependencia estatal no respondió.
Procuraduría General de Justicia	La Dirección, a través del Centro de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos (COPAVIDE), y los asesores victimológicos asignados en los diferentes Centros de Orientación y Denuncia (CODE) brinda la servicios de atención integral a víctimas y testigos de delitos con personal especializado en las áreas de trabajo social, psicología, legal y victimológica.
Secretaría de Educación	La dependencia a través de sus diferentes programas trabaja con todos estos grupos de mujeres y niñas, mediante actividades de prevención y erradicación de la violencia, promoviendo los derechos humanos y la cultura de denuncia.
Secretaría de Salud	En esta pregunta la dependencia señaló que no existe ningún tipo de discriminación en los servicios de atención de la violencia.
Secretaría de Desarrollo Social	<ul style="list-style-type: none"> a. Para este grupo se han brindado atenciones psicológicas y asesoría legal en los centros comunitarios. b. Para este grupo se ha brindado atención psicológica y asesoría legal, así como talleres de desarrollo humano y redes de mujeres y poder. c. En esta pregunta la dependencia estatal respondió que no aplica. d. Para este grupo se ha impartido el taller "Mi experiencia, tu experiencia". e. Para este grupo se ha brindado atención y asesoría psicológica.
Secretaría de Economía y Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> a. En este grupo la SEDET implementa acciones en beneficio de las mujeres indígenas con capacitaciones para la apertura de oportunidades de ser emprendedoras. b. En este grupo la SEDET implementa acciones en beneficio de las mujeres rurales con capacitaciones para la apertura de oportunidades emprendedoras. c. En este grupo de mujeres la SEDET no ha implementado medidas en su beneficio. d. En este grupo de mujeres la SEDET no ha implementado medidas en su beneficio. e. En este grupo de mujeres la SEDET no ha implementado medidas en su beneficio.

A continuación se presenta una reseña de las respuestas brindadas por parte de los municipios a las preguntas generales:

Núm.	Pregunta
1	¿El municipio cuenta con un programa de capacitación y concientización para su personal, acerca de los derechos de las mujeres y las niñas?

Municipio	Respuesta
Villaldama	Se cuenta con el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SPINNA), que sesiona una vez al mes.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	Se cuenta con un manual de procedimientos que aborda el protocolo de atención a víctimas de violencia familiar y siempre en la procuración de salvaguardar los derechos de las mujeres y niñas, se ha dado a conocer dicho protocolo a los empleados municipales que atienden casos de violencia familiar.
San Pedro Garza García	El municipio no cuenta aún con un programa establecido con ese fin, aunque si se han realizado acciones de concientización mediante diversas acciones.
Monterrey	<p>El DIF Monterrey a través de la Dirección de Infancia y Familia en sinergia con <i>Internacional Social Service</i> (ISS), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) llevaron a cabo el taller "Intervención en casos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad separados o en riesgo de ser separados de sus familiares", teniendo verificativo los días 2, 3 y 7 al 10 de febrero de 2017, en las instalaciones de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud del Tec Salud y en el que participaron y asistieron profesionales de atención de diferentes niveles de gobierno, representantes de organizaciones de la sociedad civil y personal del DIF Monterrey. A partir de esta capacitación se prepara la implementación de una estrategia de intervención comunitaria para garantizar el respeto del derecho de niños, niñas y adolescentes con discapacidad a vivir en familia.</p> <p>A través de la Defensoría Municipal se ha capacitado a 50 personas del DIF Monterrey en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes dentro de la esfera de competencia de lo establecido en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>
Montemorelos	Las acciones y programas se gestionan de manera permanente, la presente Administración Pública Municipal, promueve, respeta y protege los derechos humanos, y de manera especial, los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, con estricto apego a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, promoviendo la igualdad de trato y oportunidades, la equidad de género, es decir, la plena participación de la mujer y el hombre en condiciones de igualdad, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, fomentando el rechazo a cualquier forma de violencia ejercida contra las mujeres tales como acciones u omisiones que les causen un maltrato físico, psicológico, sexual, patrimonial, económico o de cualquier otra índole pública o privada, a través de instancias como el Instituto de la Mujer o el DIF Municipal, se implementan pláticas dirigidas al desarrollo de la mujer en temas como: mujer emprendedora, la buena comunicación, empoderamiento de la mujer, profesionalización orientada a los servidores públicos respecto a la igualdad entre el hombre y la mujer, prevención de violencia en el noviazgo, <i>bullying</i> , prevención de embarazo en las adolescentes, igualdad entre hombres y mujeres, y la prevención, atención y erradicación de violencia en contra de las mujeres.

General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que no cuenta con un programa de capacitación ni sensibilización para su personal.
General Escobedo	Por parte del Inmujer, al personal de Proxpol. El DIF impartió lo relativo a los derechos de las niñas.
China	En esta pregunta el municipio respondió que no cuenta con un programa de capacitación ni sensibilización para su personal.
Cadereyta Jiménez	Por parte del Instituto Municipal de las Mujeres se llevó a cabo el “Marco Jurídico Internacional, Federal y Estatal relativo a la Violencia de Género” el cual se llevó a cabo el día 16 de Junio del 2016 en el Museo de Cadereyta.
Apodaca	<ul style="list-style-type: none"> Dirección General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia y Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes <p>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, impartida el 20 de diciembre de 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca Conferencia Derechos Humanos de las Mujeres al personal del IMMA, impartida el 15 de abril de 2016. Grupo Especializado contra la Violencia Intrafamiliar (GEAVI) <p>Capacitación sobre violencia de género, particularidades de las víctimas y el agresor, proceso de actuación policial en los meses de agosto y septiembre de 2016.</p>
	Allende

Núm.	Pregunta
2	¿El municipio ha impartido capacitaciones a las instancias municipales encargadas de la atención de mujeres víctimas de violencia y a aquellas que, por sus funciones, fun- gen como primer contacto con las víctimas, incluyendo instituciones del sector salud, sistema de desarrollo integral de la familia, policía municipal, instancia municipal de la mujer y centros de justicia para las mujeres?
Municipio	Respuesta
Villaldama	Sobre la nueva Ley de Víctimas.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	En junio de 2016, se hicieron capacitaciones a policías municipales, delegados e integrantes de CEFAM (Centro Integral de Prevención y Atención a la Violencia Familiar).

San Pedro Garza García	<p>Si. El municipio cuenta con un Centro de Atención Psicológica (CAP) que atiende violencia familiar y de género desde 1990. A través de esta institución se ha atendido la violencia familiar y de género por más de 20 años.</p> <p>En fechas recientes, el CAP ha realizado las siguientes acciones de capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Taller de sensibilización y capacitación en el modelo de detección, orientación y atención de violencia de género. Febrero 8, 9 y 10 de 2017 con duración de veinte horas, impartido por Alternativas Pacíficas, A.C. <p>Tuvo como objetivo la sensibilización y capacitación de los funcionarios que operan en el proceso de atención a las víctimas de violencia familiar y de género así como para el proyecto de la casa de tránsito. Los contenidos fueron encaminados a la revisión de aspectos técnicos tales como: violencia de género y sus tipos; derechos de las mujeres a una vida libre de violencia; modelos de intervención en crisis; primeros auxilios psicológicos; detección, atención, referencia y seguimiento de casos; evaluación de niveles y factores de riesgo; síndrome de la mujer maltratada y protocolos de seguridad. Esta capacitación forma parte de las acciones del Modelo de Atención Integral de Violencia Familiar y de Género.</p> <p>Por otra parte, el Instituto Municipal de la Familia realizó las siguientes capacitaciones durante el año 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> Taller de sensibilización en igualdad laboral y no discriminación, impartida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 12 de mayo. Taller “Marco jurídico internacional, federal y estatal relativo a la violencia de género”, impartido por el Instituto Estatal de las Mujeres el 30 de agosto. Taller “Educación para la paz y resolución no violenta de conflictos, desde una perspectiva de género y derechos humanos” para jueces auxiliares, impartido por el Instituto Estatal de las Mujeres el 1 de septiembre. Reunión de inducción a enlaces de Unidad de Igualdad, impartida por el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe el 26 de septiembre. Taller “Perspectiva de género y sus alcances en la administración pública”, impartida por la Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C. el 9, 10 y 11 de noviembre.
	Monterrey
Montemorelos	Por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó un taller de capacitación en caso de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes, impartido por el Procurador de Protección Integral de Niños, Niñas y adolescentes del Estado de Nuevo León. De la misma forma por conducto del Instituto de la Mujer de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, se asistió a un programa de Profesionalización a los Servidores Públicos respecto a la Igualdad entre Hombres y Mujeres, con fecha 17 de noviembre de 2016.
General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que no.

General Escobedo	<ul style="list-style-type: none"> • 7 de abril de 2016. // Escobedo seguro. • 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2016 // Herramientas para conciliación y resolución de conflictos. • 13 de julio de 2016 // Marco jurídico internacional, federal, estatal, relativo a la violencia de género. • 25 de agosto de 2016 // Capacitación a Proxpol de desarrollo humano y de buen servicio a la comunidad. • 25 de agosto de 2016 // Bases y principios de servicio. • 4 de noviembre de 2016 // Herramientas para conciliación y resolución de conflictos. • 5 de noviembre de 2016 // Curso de sensibilización en género y comunicación.
China	En esta pregunta el municipio respondió que la psicóloga del Espacio Infancia-Adolescencia, y personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
Cadereyta Jiménez	El Instituto Estatal de las Mujeres capacita al Instituto Municipal de las Mujeres Cadereyta sobre la atención de mujeres víctimas de violencia.
Apodaca	<p>Dirección General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia</p> <p>En alianza con Alternativas Pacíficas, A.C., se brindó información y los lineamientos de operación para contribuir a la reducción de las tasas de violencias de género, familiar, sexual y de homicidios dolosos contra mujeres y sus hijos e hijas, llevándose a cabo del 30 de junio de 2016 al 1 de febrero de 2017 y aplicando una evaluación de impacto.</p> <p>Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca</p> <p>Se promovió la igualdad de género en escuelas, empresas, dependencias municipales y a la comunidad en general, así como información de violencia familiar, los días 17 de junio y 9 de diciembre de 2016, aplicando una evaluación técnica y de satisfacción.</p>
Allende	<p>Sí, con el apoyo de la CEDHNL se ofreció para policía municipal el curso taller "Derechos Humanos con especialidad en seguridad pública preventiva". Durante el mes de agosto de 2016.</p> <p>Y con el apoyo del Instituto Estatal de las Mujeres, la capacitación "Marco jurídico internacional, federal y estatal relativo a la violencia de género".</p>

Núm.	Pregunta
3	¿El municipio cuenta con una unidad de igualdad de género?
Municipio	Respuesta
Villaldama	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	En esta pregunta el municipio respondió que no.

San Pedro Garza García	Si. Es un mecanismo que vincula, promueve e impulsa las acciones derivadas del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SMIMH) con la finalidad de transversalizar la perspectiva de género se presentará en el Consejo del SMIMH, el 23 de febrero del presente año, la reforma al Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de San Pedro Garza García, para incluir en una sección a la Unidad de Igualdad de Género.
Monterrey	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Montemorelos	Existe un Comité para la Igualdad de Mujeres y Hombres que se va a actualizar, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se está trabajando en un sistema municipal de fomento a una vida libre de violencia y promoción de la equidad de género.
General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que no.
General Escobedo	Dentro del Instituto Municipal de la Mujer, es uno de los programas permanentes que desarrolla el mismo.
China	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Cadereyta Jiménez	<p>Contamos con el Instituto Municipal de las Mujeres y su objetivo es atender, apoyar y asesorar a las mujeres víctimas de violencia brindándoles asesoría jurídica y psicológica.</p> <p>También se brindan talleres de capacitación y orientación para mujeres tales como: bisutería, manualidades, belleza, etc.</p>
Apodaca	<p>Se cuenta con el Instituto Municipal de la Mujer, así como el Grupo Especializado de Atención a la Violencia Intrafamiliar (GEAVI); asimismo, actualmente se encuentra en construcción la Unidad de Atención Especializada a las Mujeres y sus Hijos en alianza con Alternativas Pacíficas, A.C.</p> <p>Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención de trabajo social. • Terapia psicológica. • Asesoría y procedimientos legales. • Servicios de canalización. • Capacitaciones. • Talleres productivos. <p>Grupo Especializado contra la Violencia Intrafamiliar (GEAVI)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación del GEAVI. • Capacitación al personal. • Difusión de los servicios. • Atención a casos que se presenten. • Intervención primaria, secundaria y terciaria. • Canalización. • Seguimiento.
Allende	El municipio cuenta con el Instituto de la Mujer, en donde se trabaja 100% en coordinación con DIF Municipal y cada 15 días el IEM con el programa PAIMEF trabaja la atención a casos de violencia contra la mujer.

Núm.	Pregunta
4	¿El municipio, dentro de su marco normativo, contempla el acoso y/u hostigamiento laboral y sexual?
Municipio	Respuesta
Villaldama	Capacitación sobre violencia, acoso y hostigamiento laboral, cuyo objetivo fue identificar las conductas de agresión relacionadas al acoso, hostigamiento laboral y sexual.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	En esta pregunta el municipio no respondió.
San Pedro Garza García	<p>En el Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Sección C “Combate a la violencia de género en el ámbito laboral”, artículo 8:</p> <p><i>Las entidades y dependencias municipales deben: III. Propiciar una cultura de una denuncia de la violencia de género y discriminación, incluyendo el acoso sexual, laboral y el hostigamiento sexual; y VI. Crear unidades especializadas en la atención y seguimiento de las denuncias que traten sobre acoso laboral, sexual o discriminación entre las mujeres y hombres que integren la administración pública municipal. Dichas entidades municipales, contarán con el personal técnico y administrativo necesario, en función de las exigencias del servicio, que procure la instalación del Sistema Municipal, así como el cumplimiento del objeto del Programa Municipal.</i></p> <p>Además, en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de San Pedro Garza García, en la estrategia 3.9 se incluye la acción <i>generar protocolos para evitar el acoso sexual en el gobierno, la iniciativa privada y las escuelas.</i></p>
Monterrey	En virtud de que dichas figuras son consideradas como delito, lo procedente es llevar a cabo la denuncia correspondiente con el acompañamiento de la víctima.
Montemorelos	El marco encuentra fundamentado en la propia Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia así como la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León.
General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que no.
General Escobedo	Si e incluso se dan platicas a escuelas primarias, secundarias y preparatorias, sobre el tema.
China	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Cadereyta Jiménez	En el municipio de Cadereyta Jiménez dentro de su marco normativo, no contempla el acoso y/u hostigamiento laboral o sexual.
Apodaca	<p>Como marco normativo en dicho aspecto, se toma en cuenta lo establecido en: Código Penal del Estado de Nuevo León; Ley Federal del Trabajo; y la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos en el Estado y Municipios de Nuevo León.</p> <p>En cuanto a la atención y sanción, es por parte de la Contraloría Municipal de Apodaca</p>
Allende	En esta pregunta el municipio respondió que no.

Núm.	Pregunta
5	¿El municipio ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, respetar el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia?
Municipio	Respuesta
Villaldama	Se impartió el taller “Marco jurídico internacional, federal y estatal relativo a la violencia de género”.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	En esta pregunta el municipio no respondió.
San Pedro Garza García	<p>Desde hace 26 años el municipio a través del DIF, cuenta con una unidad especializada en la atención y prevención de la violencia familiar denominado CAP, que es una organización conformada por un equipo multidisciplinario que atiende integralmente a las familias sampetrinas en casos de violencia familiar.</p> <p>A través del Instituto Municipal de la Familia se asegura el derecho de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia al abrir canales de denuncia anónima y atención para mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia sobre todo la física, psicológica y sexual.</p>
Monterrey	Se creó la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Monterrey, que es la instancia que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes y tendrá por objeto proteger y restituir, en el ámbito de sus atribuciones, los derechos contenidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León. También a través del Instituto Municipal de las Mujeres Regias se realizan acciones.
Montemorelos	Por parte de prevención del delito se tienen contempladas varias acciones para protección de las mujeres. Por parte de la Defensoría Municipal, la atención a casos de niñas y adolescentes con alguna vulneración de derechos y por parte del Programa para la Atención y Prevención al Trabajo Infantil.
Montemorelos	El 19 de febrero de 2016, se instaló el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, cuyo objeto es asegurar los principios básicos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.
General Zuazua	Se está trabajando para dar información precisa y en su momento impartir cursos al personal, para en caso de que se presente un detalle de esta índole actuar con la información precisa y detallada, y a su vez canalizarlo a la dependencia gubernamental correspondiente.
General Escobedo	Si. Por parte del Inmujer, al personal de Proxpol; el DIF lo relativo a niñas.
China	Si, a través del Espacio Infancia-Adolescencia, impartidas por la psicóloga.

Cadereyta Jiménez	Mediante el Instituto Municipal de las Mujeres de Cadereyta se han realizado conferencias, pláticas y talleres en escuelas primarias, secundarias y preparatorias para sensibilizar a respetar el derecho de las mujeres y niñas al acceso a una vida libre de violencia, con resultados muy favorables.
Apodaca	Creación e instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León. Por medio de la Defensoría Municipal mediante un equipo multidisciplinario conformado por un psicólogo (a), trabajador social (a) y abogado (a), se brinda atención inmediata a los casos reportados con respecto a vulneración de los derechos humanos. Sus resultados fueron: <ul style="list-style-type: none"> • Aumento de denuncias en materia de violencia en niños, niñas y adolescentes así como también mayor rapidez en la resolución de casos. • Durante este tiempo se han atendido 490 casos con 832 niñas, niños y adolescentes beneficiados. • Implementación de programas para el fortalecimiento familiar.
Allende	Se elaboró el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes del Municipio de Allende.

Monterrey	Dentro del Programa para la Atención y Prevención al Trabajo Infantil, se imparten pláticas a las niñas, niños y adolescentes y a sus padres beneficiarios de Casa Club, sobre los derechos de los niños. El DIF Monterrey a través de sus coordinaciones, entre ellas la de atención a personas con discapacidad promovió la participación de niñas, niños y adolescentes usuarios de sus servicios en la edición XXIII del Concurso Nacional de Dibujo y Pintura Infantil y Juvenil 2016, convocado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas, en el que participaron 52 niñas, niños y adolescentes.
Montemorelos	Mediante un trabajo de coordinación, la Secretaría de Desarrollo Social y el DIF Municipal, han realizado pláticas en comunidades sobre derechos humanos y derechos de las mujeres. Se trata de talleres enfocados a las mujeres en comunidades rurales para la elaboración de bisutería; pláticas de desarrollo humano dirigidas a la mujer emprendedora; pláticas dirigidas a temas como la buena comunicación de la familia y el empoderamiento de la mujer; pláticas para prevenir el embarazo entre mujeres adolescentes, así como la violencia en el noviazgo; pláticas en contra del <i>bullying</i> y de la profesionalización a los servidores públicos respecto a la igualdad entre hombres y mujeres.
General Zuazua	Hasta el momento se encuentra trabajando en ello, para poder brindar la información adecuada.
General Escobedo	En esta pregunta el municipio respondió doscientos veintitrés servidores públicos.
China	Se ofrecieron dos cursos, sobre tipos y ámbitos de violencia y los derechos de las mujeres.
Cadereyta Jiménez	Mediante el Instituto Municipal de las Mujeres se lleva a cabo todo el año, campañas informativas y de sensibilización para promover el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia. Mediante el pegoteo de propaganda informativa que se realiza en las dependencias municipales, comercios del centro, colonias del municipio y en las casas de los/as jueces auxiliares de barrio.

Núm.	Pregunta
6	¿El municipio ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, promover el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia?
Municipio	Respuesta
Villaldama	Se creó el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SPINNA).
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	Se han llevado a cabo conferencias, pláticas a escuelas primarias, secundarias, preparatorias sobre la violencia así como <i>bullying</i> , autoestima, violencia en el noviazgo, etc. Se distribuyeron trípticos informativos de prevención de la violencia familiar con perspectiva de género.
San Pedro Garza García	A través de la Coordinación de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública se realizaron campañas informativas para la prevención de la violencia; en total fueron las siguientes campañas: <ul style="list-style-type: none"> • Prevención de la violencia hacia niños. • Pon un alto a la violencia contra las mujeres, portando cada 25 de cada mes un listón naranja. • <i>He for She</i>, a través de un video que se difundió en redes sociales se convocó a participar en la promoción de la no violencia repartiendo <i>flyers</i> y pulseras en cruceros importantes.

	<p>Dirección General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia</p> <p>“Yo promuevo la paz” con el objetivo de proporcionar elementos para que implementen acciones en los niños y familias que les lleven a desarrollar habilidades para la sana convivencia. Contribuir a la disminución del acoso escolar a través de fortalecer los contextos familiar, comunitario y sociocultural de los niños y padres de familia. Con un total de beneficiados de 11,083 personas.</p> <p>“Creciendo con valores” con el objetivo de lograr que las escuelas consoliden una cultura de paz sustentada en valores y derechos humanos para garantizar el bienestar social. Con un total de beneficiados de 5,275 personas.</p> <p>“Prevención del embarazo en adolescentes” con el objetivo de determinar el grado de conocimiento que poseen los adolescentes en cuanto el embarazo a temprana edad. Conocer la incidencia de adolescentes embarazadas entre 12 -17 años. Contribuir a promover una disminución de embarazos a través de acciones de prevención, promoción, y la participación activa en los planteles educativos. Con un total de 113 personas beneficiadas.</p> <p>“Formando hijos con acierto” con el objetivo de enseñar a los padres métodos efectivos para ayudar a sus hijos a superarse académicamente y como personas en busca de madurez y autonomía. Lograr que los asistentes tengan suficiente información y despertar en ellos el entusiasmo para prepararse y poder ejercer su papel como padre de familia de una manera responsable. Con un total de 201 personas beneficiadas.</p> <p>“Fortaleciendo familiar” con el objetivo de fortalecer la práctica de los valores dentro de la familia. Mejorar la salud y el desarrollo de niños y adolescentes, y prevenir conductas de riesgo a través de la promoción de la comunicación entre padres e hijos. Promover el desarrollo humano, social y cultural de los miembros del hogar. Con un total de 389 personas beneficiadas.</p> <p>“Prevención de adicciones en adolescentes” con el objetivo de conocer los problemas alternos, derivados del uso y abuso de sustancias tóxicas. Desarrollar capacidades y habilidades que les posibilite tomar decisiones responsables y coherentes con el valor salud. Con un total de 1,920 personas beneficiadas.</p> <p>“Cielo nuevo” con el objetivo de crear una red de atención a las adicciones. Difundir el programa en los diversos sectores sobre la magnitud de la problemática de salud que enfrentan quienes son usuarios. Reforzar valores, creencias, actitudes, habilidades y recursos sociales que faciliten el desarrollo de los jóvenes. Brindar oportunidades para mejorar la calidad de vida de jóvenes que están o han pasado por adicciones o alguna situación de riesgo. Con un total de 8,354 personas beneficiadas</p> <p>Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca</p> <p>A través de convenios de colaboración con empresas, escuelas y dependencias se brinda capacitación y se organizan talleres productivos en las diferentes colonias para atraer a la comunidad y antes de iniciar cada taller sobre violencia de género y el derecho que tenemos a vivir una vida digna y libre de violencia. Se han capacitado a 22,229 personas.</p>
Apodaca	
Allende	En esta pregunta el municipio no respondió.

Núm.	Pregunta
7	¿El municipio ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, proteger el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia?
Municipio	Respuesta
Villaldama	Se realizaron diversos talleres sobre violencia hacia las mujeres y las niñas.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	En esta pregunta el municipio no respondió.
San Pedro Garza García	A través del Centro de Atención Psicológica se han atendido 423 nuevos casos de violencia familiar, en donde han brindado 6,271 servicios especializados a través del equipo multidisciplinario en los que destacan la atención psicológica a mujeres y niñas, orientación familiar, visitas domiciliarias y acompañamiento a diligencias legales.
Monterrey	<p>A través de la Defensoría Municipal, el Programa de Fortalecimiento Familiar y, por parte de la Dirección de Infancia y Familia, el Programa para la Atención y Prevención al Trabajo Infantil, se brinda un servicio multidisciplinario (apoyo escolar, actividades deportivas, clases de computación, etc.) dirigido a niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil o en riesgo de estarlo dentro del cual mensualmente se le brinda el servicio aproximado a 130 niñas y adolescentes mujeres.</p> <p>La coordinación de atención a personas con discapacidad de DIF Monterrey cuando en sus servicios y atenciones ha detectado algún caso de violencia de género hacia mujeres con discapacidad, ha orientado, canalizado y acompañado a la persona ante la Procuraduría de la Defensa de Personas con Discapacidad en el Estado para lo conducente.</p> <p>En cuanto a violencia de género hacia niñas con discapacidad, cuando se detecta un caso, se turna internamente a la Defensoría Municipal.</p>
Montemorelos	En primera instancia la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal conoce del asunto; se procede de manera inmediata al diálogo entre las partes; posteriormente se le da un seguimiento y evaluación ante el DIF Municipal; en el DIF Municipal se les brinda atención psicológica especializada, posteriormente se les da atención jurídica y finalmente se les da asistencia social; finalmente y en caso de ser necesario el asunto se turna al Centro de Orientación y Denuncia (CODE) de la Procuraduría de Justicia del Estado de Nuevo León.
General Zuazua	Si, en apoyo con el personal del Instituto de la Mujer, es para donde se canaliza para poder actuar conforme a derecho y no obstaculizar el proceso legal que se instruyera en contra de los agresores.
General Escobedo	Se cuenta con atención personalizada a víctimas de violencia. El Instituto de la Mujer atiende a las señoras y el DIF municipal a las niñas.

China	Dentro de las posibilidades y consientes que es un tema de suma importancia, se trata de concientizar a la ciudadanía de que tiene que alzar la voz y denunciar el maltrato; en caso de que exista, se entrega información escrita haciendo alusión al maltrato de las mujeres y niñas. Para proteger este derecho se cuenta con el Instituto de la Mujer y la Dirección de Asuntos Jurídicos del municipio.
Cadereyta Jiménez	Mediante el Instituto Municipal de las Mujeres se cuenta con personal profesional capacitado para atender a las mujeres y niñas víctimas de violencia, en cuestión legal y psicológica para proteger sus derechos y así puedan acceder a una vida libre de violencia.
Apodaca	Creación e instalación del sistema municipal de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, por miedo de la Defensoría se integró un equipo multidisciplinario conformado por especialistas en psicología, trabajo social y derecho, a fin de brindar atención inmediata a los casos reportados, atendiendo a la fecha 490 casos.
Allende	En esta pregunta el municipio no respondió.

Núm.	Pregunta
8	¿El municipio ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, garantizar el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia?
Municipio	Respuesta
Villaldama	Por parte de la promotora de PAIMEF se imparten talleres en las escuelas y en eventos que se organizan.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	En esta pregunta el municipio no respondió.
San Pedro Garza García	En esta pregunta el municipio respondió no.
Monterrey	En cuanto a la atención de niñas víctimas, el Sistema DIF Monterrey instaló la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Respecto a las medidas, la Dirección de Infancia y Familia del Sistema DIF Monterrey, cuenta con un taller de fortalecimiento familiar, así como grupos reflexivos en donde se imparten los siguientes temas: apego seguro, habilidad de crianza, reglas, disciplinas, elogios, alientos, sentimientos, expresión y modulación, identidad, autoestima, destrezas comunicativas y trabajo en equipo.
Montemorelos	Existe un área de mediación municipal adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Presidente Municipal, de la misma forma a través del DIF Municipal. Se dan seguimiento a citas para propiciar el diálogo entre las partes, se brinda la atención psicológica necesaria y se le da el seguimiento jurídico correspondiente. Actualmente existen 310 juicios en trámite en materia familiar donde se apoyan y defienden de manera específicas los derechos de mujeres y niñas.
General Zuazua	Respondió que se está trabajando en ello; en su momento, cuando se tenga elaborado el plan estratégico, se hará llegar a la mayor brevedad posible.

General Escobedo	Se cuenta con atención personalizada a víctimas de violencia. El Instituto de la Mujer atiende a las señoras y el DIF Municipal a las niñas.
China	Para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia, se ofrecen conferencias para tratar de identificar si existe un maltrato hacia las mujeres y las niñas. Para garantizar este derecho se cuenta con un centro de resguardo; asimismo, se cuenta con el Instituto de la Mujer, el Espacio Infancia-Adolescencia y la Dirección de Asuntos Jurídicos del municipio.
Cadereyta Jiménez	Mediante las asesorías jurídicas, psicológicas, los talleres, conferencias, pláticas, canalizaciones y atenciones brindadas en el Instituto Municipal de las Mujeres, así como en las demás dependencias, se esté garantizando el cumplimiento del derecho de las mujeres y las niñas al acceso de una vida libre de violencia.
Apodaca	Dirección General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Elaboración y aprobación del reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca (SIPINNA). Sus resultados fueron: funcionamiento eficaz en la operatividad y atención a los casos; creación de campañas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; creación de campaña contra la violencia a niñas y mujeres. Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca Elaboración y aprobación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca. Sus resultados fueron: creación de campaña contra la violencia a niñas y mujeres. Grupo Especializado contra la Violencia Intrafamiliar Elaboración y aprobación del Reglamento Relativo a la Regulación de los Programas de Prevención del Delito de Apodaca. Sus resultados fueron: creación de campaña contra la violencia a niñas y mujeres.
Allende	En esta pregunta el municipio no respondió.

Núm.	Pregunta
9	¿El municipio ha implementado medidas en beneficio de los siguientes grupos de mujeres, que hayan sido víctimas de violencia? a. Mujeres y niñas indígenas. b. Mujeres y niñas rurales. c. Mujeres y niñas migrantes. d. Mujeres y niñas con discapacidad. e. Mujeres y niñas que pertenecen a grupos de la diversidad sexual y género (DSG).
Municipio	Respuesta
Villaldama	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.

Santa Catarina	Mujeres y niñas indígenas, y mujeres y niñas rurales.
San Pedro Garza García	Con relación a mujeres y niñas indígenas se realizó en el 2014, un diagnóstico sobre la realidad de las mujeres indígenas que viven y laboran en la zona residencial de San Pedro Garza García.
Monterrey	Dentro del Programa para la Atención y Prevención al Trabajo Infantil (PAPTI), entre la población beneficiada son niñas y adolescentes indígenas y migrantes, brindándoles apoyo con servicios multidisciplinarios; en caso de requerir protección jurídica se recurre a la Defensoría Municipal. Respecto a la atención de niñas (indígenas, rurales, migrantes, con discapacidad, grupos de la diversidad sexual y de género) víctimas de violencia, se cuenta con la Defensoría Municipal para su protección.
Montemorelos	a. En el caso de mujeres y niñas indígenas, no se han implementado medidas específicas, con la finalidad de no discriminar. b. En el caso de mujeres y niñas rurales, no se han implementado medidas específicas, esencialmente se brinda a todos un trato igualitario en las dependencias e instituciones municipales. c. En el caso de las mujeres y niñas migrantes, se les apoya con su regreso a su lugar de origen y cuando vienen de otros Estados de la República se les reintegra a su núcleo familiar. d. En el caso de mujeres y niñas con discapacidad, se les brinda la atención especial hacia el lugar donde ellas lo necesitan, incluso visitando su domicilio. e. En el caso de mujeres y niñas que pertenecen a grupos de diversidad sexual y de género (DSG), se les brinda un trato igualitario para no discriminarlas.
General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que no.
General Escobedo	Se atiende a todas las mujeres en situación de vulnerabilidad en el Instituto de la Mujer y las niñas son atendidas en el DIF Municipal.
China	En esta pregunta el municipio respondió que no han tenido denuncias.
Cadereyta Jiménez	El municipio ha implementado el programa del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SMPINNA) por medio del cual se beneficia a mujeres y niñas indígenas, rurales, migrantes, con discapacidad y que pertenecen a grupos de la diversidad sexual y género. El municipio también cuenta con un centro de rehabilitación integral en el cual son atendidas las mujeres y niñas con discapacidad que han sido víctimas de violencia.

	Dirección General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia		
	Se cuenta con programas permanentes para brindar atención integral a todas las mujeres y niñas, así como también en coordinación con autoridades federales y estatales, canalizando y gestionando con redes de apoyo que permitan la adecuada resolución del caso.		
Apodaca	GRUPO	ACCIÓN	RESULTADO
	- Mujeres y Niñas indígenas - Mujeres y Niñas rurales - Mujeres y Niñas migrantes	-Trabajo Social -Servicio Integral	Programa permanente de atención 6,920 casos solucionados
	- Mujeres y Niñas con discapacidad	-Trabajo Social -Servicio Integral -Sistema Municipal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, NL	Seguimiento y resolución de casos
	- Mujeres y Niñas que pertenecen a grupos de la diversidad sexual y género (DSG)	Centro de Rehabilitación Integral	Seguimiento y resolución de casos
Allende	Se les da atención inmediata con psicólogos, trabajadores sociales y asistencia legal. Posterior a eso se les da seguimiento o se les canaliza a otras instancias si es que requieren atenciones o servicios que el municipio no ofrece.		

3.1

Observaciones y propuestas generales

A partir de la información brindada tanto por las ocho dependencias estatales como por los trece municipios que respondieron en sendos oficios los cuestionarios, lo cual de las 35 autoridades requeridas constituye únicamente 60% de participación total. Cabe mencionar que dicho porcentaje se tomará para este Diagnóstico como base de 100 por ciento. Por razón de método se comienza primeramente por la información derivada de las preguntas generales, tanto para dependencias estatales como para los municipios y, posteriormente, se realizan observaciones a partir de la información derivada de las preguntas específicas que se plantearon a cada autoridad, ya fuese estatal o municipal, según las atribuciones conferidas en el texto de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Obligaciones en materia de derechos humanos

Dicho lo anterior, la CEDHNL reconoce que si bien es cierto se han realizado esfuerzos para afrontar la violencia contra las mujeres y las niñas, es preocupante que la mayoría de las dependencias estatales y municipios que dieron contestación al cuestionario, desconozcan las dimensiones de las obligaciones (promover en 28.58%, proteger en 42.86%, respetar en 61.91% y garantizar en 76.20%),¹² contenidas en el artículo primero constitucional, pues el desconocimiento de estas obligaciones impediría planear, implementar y evaluar políticas públicas adecuadas de prevención, atención, sanción y erradi-

cación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Por lo anterior, es importante mencionar que los compromisos adquiridos en materia de derechos humanos tienen una muy importante dimensión interna, y no pueden ser ignorados so pena de incurrir en una responsabilidad internacional por sus acciones y omisiones, cuando éstas signifiquen una violación a los derechos humanos. De esta forma, las obligaciones estatales se transmiten a todos los órganos y servidoras(es) públicas(os) que componen el Estado.

Capacitación y sensibilización

Sobre los programas de capacitación y concientización en materia de derechos humanos de las mujeres y de las niñas, solamente dos dependencias estatales (9.52%) y un municipio (4.76%) precisaron contar con un programa como tal, anexando el mismo en las sendas contestaciones. Sin embargo, el resto de las autoridades encuestadas refirieron haber realizado capacitaciones o diversas actividades de concientización, sin precisar, en la mayoría de los casos, de las fechas en que se realizaron, ni los mecanismos de evaluación del personal que tomó los cursos.

Es importante mencionar que uno de los municipios señaló impartir capacitaciones sobre conciliación a su personal pero no precisó los objetivos ni adjuntó más información, motivo por el cual no es posible hacer una observación más amplia, no obstante de conformidad con el artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se debe evitar procedimientos de conciliación o mediación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima; asimismo, el artículo 52 de esa misma ley señala que las víctimas de cualquier tipo de violencia tienen el derecho de no ser obligadas a participar en mecanismos de conciliación.

El Comité de la CEDAW ha recomendado a los Estados implementar programas de educación y de información pública que ayuden a eliminar los prejuicios que obstaculizan la igualdad de la mujer.¹³ A la vez que la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias ha sostenido que todo marco de prevención de la violencia debe incluir, entre otras cosas actividades de fortalecimiento de la capacidad, incluidas las de formación y sensibilización, en particular la capacitación con una perspectiva de género para todos los funcionarios públicos que se ocupan de la violencia contra la mujer, campañas de sensibilización destinadas a eliminar las actitudes discriminatorias y combatir los estereotipos, e integración de la perspectiva de género en los libros de texto y en los programas escolares.¹⁴

Acoso y hostigamiento

Sobre la prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento laboral y sexual, solamente una dependencia estatal (4.76%) y dos municipios (9.52%) manifestaron contar dentro de su marco normativo con un modelo para combatir estos tipos de violencia laboral. Cabe mencionar que, adicionalmente, la dependencia estatal señaló que cuenta con un código de

conducta y un procedimiento para atender los casos de acoso y hostigamiento.

Procedimientos de responsabilidad administrativa

Sobre la cantidad de procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores(as) públicos(as) que hayan transgredido el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia, solamente dos dependencias estatales (9.52%) y dos municipios (9.52%) mencionaron contar con procedimientos.

Grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad

Sobre las medidas estatales y municipales implementadas en beneficio de grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad, se reportó: 1) elaboración de un diagnóstico sobre la situación de mujeres indígenas, en el caso de San Pedro Garza García; 2) prestación de servicios multidisciplinarios y protección jurídica a través de la Defensoría Municipal, en el caso de Monterrey; 3) construcción de un centro de rehabilitación integral e instalación de un sistema de protección para personas menores de edad, en el caso de Cadereyta Jiménez; 4) atención de trabajo social a mujeres y niñas indígenas o con discapacidad, y rehabilitación a mujeres y niñas, o de la diversidad sexual e identidad de género, en el caso de Apodaca; y 5) atención jurídica, psicológica y social en el caso de Allende.

Cabe mencionar que Apodaca no proporciona más información sobre la rehabilitación a ciertos grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad, por lo que no es posible dar una opinión más amplia en ese sentido.

Por otra parte, la obligación estatal es considerar la situación de vulnerabilidad a la violencia que puedan sufrir las mujeres en razón, entre otras causas, de su raza o su condición étnica, de migrante, discapacidad, menor de edad, adulta mayor, en situación socioeconómica desfavorable o de privación de su libertad, según el artículo 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; para justificar un tratamiento diferenciado cuando existen bases objetivas y razonables como pueden ser las situaciones de discriminación arbitraria.

3.1.1

Instituto Estatal de las Mujeres

La dependencia englobó cierta información en las preguntas relacionadas con las obligaciones estatales de promover, proteger, respetar y garantizar; de ahí que en esos rubros respondiera otras preguntas que se le formularon, tales como: los programas de capacitación y concientización para servidoras(es) públicas(os) de la administración estatal y las administraciones municipales; el número de servidoras(es) públicas(os) de la administración pública estatal y las administraciones municipales, que han recibido capacitación; y las sesiones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres. Lo anterior refleja que existe una comprensión del personal sobre las obligaciones estatales en materia de derechos humanos.

Sin embargo, la dependencia no respondió las siguientes preguntas:

- ¿La dependencia cuenta con información sobre los casos de violencia contra mujeres y niñas? *De ser así, sírvase proporcionar una relación de las colonias donde estos casos son más recurrentes.*
- Mencionar los mecanismos aplicados para evaluar las medidas de prevención, atención y erradicación y de la información de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en la administración pública estatal o municipal, así como sus resultados.
- Mencione las acciones de vigilancia emprendidas para asegurarse que la atención ofrecida a las víctimas en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia con perspectiva de género. *Sírvase informar la fecha de la última vigilancia, así como una relación de las instituciones sujetas a este proceso.*
- Mencionar las acciones emprendidas para la creación de refugios para atender a mujeres y niñas víctimas de violencia.

Se destaca la información proporcionada por el Instituto Estatal de las Mujeres, en cuanto a las capacitaciones y acciones de sensibilización emprendidas, aunque es importante resaltar que ésta no coincide con los datos rendidos por el resto de las dependencias del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

3.1.2

Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública

Protocolos de actuación

En materia de protocolos se les preguntó tanto a la Procuraduría General de Justicia como a la Secretaría de Seguridad Pública si contaban con uno sobre órdenes de protección; sin embargo, la primera comentó que seguía el procedimiento en el Código Penal, mientras que la segunda manifestó que contaba con un procedimiento interno y que además existía un protocolo para la expedición y aplicación de las órdenes de protección. Ninguna de las dependencias remitió el documento que corroborara la información, a pesar de que este organismo público de derechos humanos solicitó que de ser posible acompañaran dicho instrumento para una valoración.

Esta situación muestra la necesidad de contar con una política clara, que permita darle seguimiento coordinado a la implementación de las órdenes de protección,¹⁵ así como capacitaciones dirigidas al funcionariado encargado de la emisión, implementación y evaluación de estos mecanismos de protección que, dicho sea de paso, deben ser accesibles, adaptables y flexibles a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia.¹⁶

Sobre los protocolos para investigar la violencia feminicida y sexual, así como de cadena de custodia, la Procuraduría

General de Justicia manifestó contar con ocho protocolos en total, específicamente: uno para la atención del feminicidio y otro para su investigación; uno para atención de la violencia familiar y otro para su investigación; uno para la atención de la trata de personas y el otro para su investigación; uno para la atención del hostigamiento y otro adicional para la investigación de la violación sexual. Respecto al protocolo de cadena de custodia señaló la dependencia que se implementa la Guía Nacional de Cadena de Custodia. Los documentos mencionados en el párrafo anterior no se remitieron a este organismo público de derechos humanos para su valoración, a pesar de que se solicitó, ni tampoco se localizaron en el portal oficial del gobierno del Estado. Es importante señalar que los Estados están obligados a producir y difundir ampliamente los protocolos de actuación en materia de violencia contra las mujeres en donde se especifiquen las obligaciones y responsabilidades concretas de los agentes estatales que se enfrenten a mujeres en riesgo de actos inminentes de violencia, tanto en los tribunales de justicia, la policía, el ministerio público, defensoría, hospitales y cualquier otro organismo público que pueda verse involucrado en la atención de mujeres en dicha situación.¹⁷

Denuncias penales

Sobre las denuncias presentadas ante las agencias del Ministerio Público se observa la buena sistematización por grupos etarios; sin embargo, en el caso de las denuncias por desaparición, competencia del sistema acusatorio, no es posible identificar adecuadamente la desagregación entre mujeres y hombres. Cabe destacar que se desprende de las estadísticas proporcionadas por la propia Procuraduría General de Justicia que los delitos que deberían sustituirse, según lo recomendado por el grupo de trabajo, como “atentados al pudor” y “estupro” mantienen muy elevadas cifras en comparación de “abuso sexual” y “violación sexual”.

Estadísticas sobre violencia

Sobre el sistema de información estadística sobre la violencia contra las mujeres y niñas proporcionada por la Procuraduría General de Justicia, no parece clara la primera categoría de “con o sin violencia”; se omiten los tipos y ámbitos de la violencia; aparentemente no se cuenta con un perfil de la víctima y del victimario; tampoco con el número de denuncias que acumula la persona agresora; si cuenta o no la víctima con órdenes de protección, la naturaleza de las mismas, la autoridad emisora de las órdenes, la persona beneficiaria y la temporalidad del mecanismo de protección; si cuenta o no la víctima con trámites en otras instituciones, así como el estado de dichos trámites.

Es importante traer también a colación la obligación de los Estados Partes de adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, las consecuencias y las frecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas, con el fin de evaluar las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia de género, y de formular y aplicar los cambios necesarios.¹⁸

Por su parte, el Comité de la CEDAW ha recomendado a los Estados alentar la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella¹⁹ y, específicamente, analizar y usar datos sobre la violencia contra las mujeres, particularmente en relación al número de casos reportados, procesamientos y condenas [...] a fin de determinar los beneficios de la ley, y elaborar políticas y programas para promover el acceso de las mujeres a la justicia.²⁰

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que la producción de información debidamente desagregada, a efecto de determinar sectores desventajados o postergados en el ejercicio de derechos, desde esta perspectiva, no es sólo un medio para garantizar la efectividad de una política pública, sino una obligación indispensable para que el Estado pueda cumplir con su deber de brindar a estos sectores atención especial.²¹

3.1.3

Secretaría de Salud

Sobre las capacitaciones de la “NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”, para el personal médico y de salud, la Secretaría de Salud refiere que al personal médico se les extiende el doble de horas en las capacitaciones, la cuales parecen constantes.²²

Es importante recordar que la NOM-046-SSA2-2005, en resumen, establece: 1) Ofrecer anticonceptivos de emergencia y antirretrovirales de inmediato y hasta en un máximo de 120 horas después de presentarse la violación, sin requerir denuncia y brindando toda la información pertinente; 2) facilitar y respetar la autonomía de las mujeres en sus decisiones y ofrecerles seguimiento médico, psicológico y de trabajo social; 3) informar a las mujeres sobre su derecho a denunciar la violación, y sobre la existencia de las comisiones de atención a víctimas y centros de apoyo disponibles para orientarlas sobre los pasos a seguir; 4) brindar el servicio de interrupción legal del embarazo a cualquier mujer que, a través de un escrito y bajo protesta de decir verdad, manifieste estar embarazada como resultado de una violación sexual; 5) todas las instituciones públicas deberán contar con personal capacitado para la interrupción legal del embarazo.

Sobre los centros especializados de la Secretaría de Salud y los servicios que se ofrecen en ellos, se mencionó que se cuenta con dieciocho, ubicados principalmente en la Zona Metropolitana de Monterrey, más tres ubicados en municipios de la zona periférica, abarcando con ello los cinco municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; sin embargo, no se proporcionó para su difusión la dirección ni los horarios de dichos centros. Sobre la cantidad de canalizaciones de mujeres y niñas víctimas de violencia, se refirió que se remitieron a instancias gubernamentales, principalmente al sistema judicial, y también a diversas organizaciones de la sociedad civil.

3.1.4

Secretaría de Economía y Trabajo y Secretaría de Desarrollo Social

Sobre las acciones para el empoderamiento y lograr la autonomía de las mujeres víctimas de violencia, tanto la Secretaría de Economía y Trabajo y la Secretaría de Desarrollo Social, en razón a lo que manifestaron, no cuentan con un programa para promover el empleo de quienes viven o vivieron violencia y, por otra parte, solo se brindan apoyos familiares, canalización para becas, capacitación para asistencia educativa y para iniciar emprendimientos, entre otros cursos y talleres.

Es importante recordar que el logro de la autonomía implica que se genere un marco que permita a las mujeres participar en la vida pública y privada en igualdad de condiciones, lo que incluye cuestiones tan concretas como que las tareas de cuidado sean compartidas, que se garantice el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, así como de una vida libre de violencia, que se promueva la participación laboral sin estereotipos de género y se asegure que esta signifique una generación de ingresos suficientes.

3.1.5

Secretaría de Educación

De los datos proporcionados por la Secretaría de Educación se desprende que las más bajas estadísticas en cuanto a la proporción de mujeres beneficiadas son las asignadas a víctimas de delitos (109 en total), entendiéndose que incluye a quienes fueron víctimas de violencia.

En la Petición 161-02 de Solución Amistosa Paulina del Carmen Ramírez Jacinto c. México²³ la Comisión Interamericana de Derechos Humanos subrayó que el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres no es posible alcanzar sin un acceso oportuno a servicios integrales de atención en salud, así como a información y educación. Por lo que es importante considerar que el acceso a la educación es vital para lograr el empoderamiento de las mujeres y de las niñas víctimas de violencia; de ahí que deba procurarse una mayor cobertura de becas educativas para las víctimas de violencia.

Sobre las acciones para favorecer el adelanto de las mujeres y las niñas en todas las etapas del proceso educativo, se han implementado canciones, cuentos, periódicos murales y talleres lúdicos. Es importante tomar en cuenta que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Escobar Ledezma y otros c. México,²⁴ recomendó al Estado desarrollar programas de educación pública para promover el respeto por la mujer como iguales y la observancia de su derecho a no ser sujeta a la violencia o discriminación. En este sentido, se debe trabajar por un programa de educación por la igualdad, que contribuya a la promoción y protección de los derechos de las mujeres y de las niñas, promoviendo su autonomía y capacidades.

3.2

Municipios

Planes municipales

Sobre los planes municipales de desarrollo que cuentan con ejes transversales de perspectiva de género, solamente siete municipios señalaron incluir esa herramienta metodológica en su planeación trianual. La incorporación de la perspectiva de género en las instancias del gobierno municipal requiere de cambios en sus políticas y prácticas institucionales, así como en las relaciones sociales, porque es precisamente a través de las mismas que se refuerzan y se mantienen las desigualdades y desventajas que afectan a las mujeres.²⁵

Es importante subrayar, que los municipios de acuerdo al contenido de las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto federal como estatal, tienen atribuciones muy específicas con relación a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Reglamentos municipales

Sobre los reglamentos municipales para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia, solamente dos municipios informaron contar con marcos reglamentarios específicos, aunque uno de ellos indicó que cuenta con un reglamento para la igualdad de género. El municipio de Monterrey refirió un reglamento para la protección de niñas, niños y adolescentes y, por su parte, Montemorelos señaló tener un proyecto para garantizar el derecho al acceso a una vida libre de violencia.

Programas de empleabilidad

Sobre los programas municipales para promover el empleo de mujeres víctimas de violencia, solamente siete municipios señalaron contar con programas de empleabilidad, aunque no específicamente un programa que promueva a aquellas mujeres víctimas de violencia.

Mecanismos de reacción inmediata

Sobre los mecanismos municipales de reacción inmediata para atender a mujeres y niñas víctimas de violencia, solamente Apodaca señaló contar con un Grupo Especializado contra la Violencia Intrafamiliar, que a su vez cuenta con refugio temporal, equipo de guardia las 24 horas con un programa de atención multidisciplinaria, así como trabajo coordinado con policía, jueces calificadoros y el Instituto Municipal de la Mujer, y con servicios de canalización a refugios y de órdenes de protección.

Por otra parte, tres municipios señalaron realizar trabajos colaborativos con los DIF municipales o con las instancias de las mujeres, contando, según lo manifestado, con servicios de acompañamiento y canalización a refugios; dos municipios señalaron contar con un grupo de atención del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF); mientras que dos municipios más señalaron contar con un mecanismo distinto de atención.

Refugios

Sobre las acciones emprendidas para la creación de refugios para atender a mujeres y a niñas víctimas de violencia, cinco municipios manifestaron contar con refugios temporales de resguardo para un máximo de 72 horas. Tres municipios señalaron canalizar a las víctimas a los refugios, de los cuales dos señalaron que lo hacen a través de Alternativas Pacíficas, A.C.

Al respecto, es importante referir que los Estados se encuentran comprometidos a adoptar progresivamente un conjunto de medidas pertinentes que garanticen el derecho de las mujeres a un acceso adecuado, efectivo y oportuno a la justicia en casos de violencia, que incluyen, además de capacitación para el personal en la administración de justicia y policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, el ofrecimiento de servicios de apoyo especializados para la atención necesaria a las mujeres víctimas de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación y cuidado.²⁶

Espacios públicos

Sobre los planes municipales para la recuperación de espacios públicos, solamente Apodaca señaló incluir en su planeación de desarrollo la rehabilitación de los espacios públicos, que es el lugar donde se les da materialidad, cuerpo y forma a éstos a través del ejercicio de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; se hace ciudadanía en el espacio público.²⁷

Adquieren relevancia en este momento las respuestas sobre la información de las colonias con casos más recurrentes de violencia contra las mujeres y las niñas. En resumen, una colonia en Villaldama; quince colonias en San Nicolás de los Garza; veinte colonias en San Pedro Garza García; cinco colonias en Montemorelos; tres colonias en Cadereyta y quince colonias en Apodaca.²⁸

3.3 Propuestas

1. Implementar medidas para que el personal de las dependencias estatales y de los municipios refuercen sus conocimientos sobre las obligaciones estatales en materia de derechos humanos, en atención a los objetivos de los instrumentos jurídicos de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar un programa de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, género e interculturalidad para el personal de servicio público de las dependencias estatales y los municipios.
3. Crear y fortalecer con especialistas las unidades para la igualdad de género en las dependencias estatales, con base al Acuerdo por el que se instruye la creación de la Unidad de Igualdad de Género en cada una de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Esta-

- do, Núm. 46 del 17 de abril de 2015, a efecto de que operen coordinada y transversalmente.
4. Promover la elaboración, aplicación y evaluación de un protocolo de atención del acoso y hostigamiento sexual y laboral para las dependencias estatales y los municipios.
 5. Establecer un mecanismo de supervisión y sanción para las y los servidores públicos que transgredan el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia, impulsando con perspectiva de género los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren en fase de investigación.
 6. Elaborar protocolos a nivel estatal y municipal para la emisión e implementación de las órdenes de protección.
 7. Diseñar mecanismos de coordinación, a fin de garantizar la efectiva implementación de las órdenes de protección.
 8. Elaborar, publicar e implementar protocolos de actuación con perspectiva de género para los delitos cometidos en contra de mujeres y niñas, y capacitar a servidoras(es) públicas(os) sobre el contenido e implementación de los protocolos de actuación.
 9. Integrar adecuadamente las bases de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres, a fin de que se puedan conocer las características y patrones de violencia y, por ende, instrumentar políticas públicas para la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.
 10. Difundir con lenguaje sencillo en las unidades médicas y en las agencias del Ministerio Público el contenido de la NOM-046-SSA2-2005.
 11. Formar al personal de salud y de procuración de justicia sobre los contenidos y alcances de la NOM-046-SSA2-2005, para su debida aplicación.
 12. Crear mecanismos de vinculación entre el sector salud y de procuración de justicia para la aplicación eficaz de la NOM-046-SSA2-2005.
 13. Crear y fortalecer los centros de la Secretaría de Salud para la atención de mujeres y niñas víctimas de violencia, así como difundir los horarios y servicios de dichos centros de atención médica.
 14. Generar un programa socio-económico para empoderar a las mujeres víctimas de violencia, promoviendo su inclusión al ámbito laboral.
 15. Crear y diversificar los programas de capacitación para la empleabilidad de las mujeres.
 16. Promover en los centros laborales la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
 17. Promover y fortalecer el programa de becas educativas, como medidas reparativas, para las mujeres y las niñas víctimas de violencia.
 18. Incluir en el currículo educativo insumos como el manual de "Voces contra la violencia",²⁹ diseñado para estudiantes de distintos grupos de edad, el cual brinda herramientas para entender las causas de la violencia.

19. Promover la aplicación transversal de la perspectiva de género en los planes municipales de desarrollo.
20. Crear e implementar reglamentos municipales para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia.
21. Crear mapas georreferenciados que permitan identificar mejor las zonas de mayor riesgo o vulnerabilidad de violencia contra las mujeres.
22. Crear cuerpos de seguridad pública, especializados en atención a mujeres y niñas víctimas de violencia.
23. Promover la creación de refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.
24. Diseñar y crear planes de recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo, impulsando la mejora de las condiciones de la infraestructura de las colonias identificadas como de mayor riesgo o vulnerabilidad de violencia contra las mujeres y las niñas.³⁰
25. Generar diagnósticos de las necesidades de los grupos de mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad para instrumentar políticas que prevengan y atiendan las violencias de género que padecen.
26. Crear e implementar protocolos de actuación para la atención interinstitucional de mujeres indígenas, migrantes, con discapacidad y pertenecientes a grupos de la diversidad sexual e identidad de género.
27. Promover guías y manuales de uso de un lenguaje incluyente y no sexista para su utilización en todos los documentos de gobierno.³¹

4

RELATORÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Para la CEDHNL es importante remitirse a las personas que promueven y protegen los derechos humanos, específicamente de las mujeres y las niñas, por lo tanto, para la elaboración de este Diagnóstico también se escucharon, a través de una audiencia pública, a las personas que tienen interés en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

La audiencia pública, realizada el 16 de febrero de 2017 en las instalaciones de la CEDHNL, consistió en el desarrollo de seis mesas de trabajo, con la participación de representantes de las organizaciones de la sociedad civil, de la academia y de promotoras que impulsan la agenda de derechos humanos en Nuevo León.

Dichas mesas estuvieron distribuidas de la siguiente manera, atendiendo a las observaciones de la Recomendación General Núm. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas:

- Mesa A: Muerte violenta y feminicidio.

- Mesa B: Integridad física, psíquica y moral.
- Mesa C: Derechos de las mujeres privadas de su libertad.
- Mesa D: Acoso laboral.
- Mesa E: Acceso a la justicia e igualdad de protección ante la ley.
- Mesa F: Atención en los servicios de salud física y mental.

La metodología consistió en hacerles de su conocimiento el tema de las mesas y, enteradas de ello, se procedió a realizarles cinco preguntas, las cuales fueron respondidas libremente en un tiempo oportuno, con la finalidad de generar un espacio para escuchar la experiencia, inquietudes y propuestas, las cuales fueron capturadas por la persona relatora para después exponer las conclusiones de este ejercicio.

Algunas de las problemáticas encontradas en este ejercicio, fueron las siguientes:

MESA A
• La falta de autonomía económica de las mujeres.
• La naturalización de la violencia y la invisibilización del feminicidio.
• La falta de capacidad del Ministerio Público para investigar.
• La falta de acceso al aborto.

MESA B
• La falta de educación con perspectiva de género.
• La existencia de medios de comunicación sexistas.
• La falta de políticas públicas que contemplen las necesidades de los grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad.

MESA C
• La desintegración de la familia.
• Los maltratos que sufren las mujeres en los centros penitenciarios.
• El abuso policiaco y la corrupción en los centros penitenciarios.
• La ausencia de un programa de reinserción.

MESA D
• La falta de oportunidades laborales.
• La existencia de brechas salariales.
• La exclusión o sexismo en los contratos laborales.
• La Ley Federal del Trabajo no se aborda con perspectiva de género

MESA E
• La falta de sensibilidad en agentes y jueces.
• La criminalización de las mujeres víctimas de violencia.

• La discriminación por diversos motivos de mujeres víctimas de violencia.
• La falta de debida diligencia.

MESA F
• La falta de un programa de educación, información y capacitación que facilite la concientización del personal de salud.
• La falta de conocimientos de los protocolos de atención.
• Falta de espacios y personal especializado las 24 horas de los 365 días.

4.1 Propuestas

En general se mencionó durante la Audiencia Pública que en el Estado se cuenta con buena legislación y políticas públicas en el tema, pero que no se puede decir que son justamente eficientes puesto que no han erradicado la violencia contra las mujeres y las niñas, motivo por el cual se señalaron las siguientes propuestas, las cuales se dividen por rubros temáticos.

Derechos humanos

1. Se propuso crear mayores vínculos de colaboración entre la CEDHNL con las instancias de las mujeres, para impulsar los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y contribuir a la erradicación de la violencia de género.

Educación

2. Se encontró como recurrente la denuncia de que las autoridades no cumplen con sus obligaciones en la materia, por lo que se propuso brindar, en primer lugar, formación especializada a funcionarias y funcionarios de todos los niveles, incluyendo a agentes del Ministerio Público, miembros de la magistratura y de los centros penitenciarios, así como aquellas que atienden a víctimas y personal del sector salud, en derechos humanos³² y género,³³ tipología de la violencia de género y sus modalidades, atención a víctimas de violencia, órdenes de protección.
3. Se propuso impulsar la educación con enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad en la currícula de educación básica y superior; aunado a la adopción de reglamentos escolares con perspectiva de género.³⁴

Legislación

4. Se mencionó la necesidad de que el Congreso del Estado apruebe una ley de identidad de género.
5. Se hizo hincapié en difundir en un lenguaje accesible las leyes de acceso a una vida libre de violencia y para la igualdad, a fin de que todas las mujeres conozcan estas normas.

6. Se comentó la inoperatividad de algunas leyes, motivo por el cual se demandó la emisión del Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León.

Medios de comunicación

7. Se demandó la creación de políticas públicas, como lineamientos de contenidos, para erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres que se exhibe en los medios de comunicación, especialmente la televisión, como parte de una estrategia de cambio cultural.³⁵

Políticas públicas

8. Se denunció, en la mayoría de las mesas, la necesidad que tienen las mujeres de repensar el espacio público.³⁶
9. Se planteó la creación de unidades de prevención y de reacción inmediata para atender los casos de violencia denunciados por mujeres y niñas.
10. Se propuso la creación de un catálogo de servicios y un directorio institucional, como política coordinada del Estado, que pueda servir como apoyo para las mujeres y las niñas que son víctimas de violencia.
11. Se demandó la creación de protocolos de actuación para garantizar que las mujeres tengan acceso a una vida libre de violencia en diferentes rubros, como administración e impartición de justicia, investigación de violencia sexual y feminicidios, emisión y seguimiento de las órdenes de protección, así como protocolos de actuación en escenarios o supuestos de detención de personas de la población de diversidad sexual y de género.³⁷
12. Se abordó, dentro de las políticas públicas para atender a mujeres y niñas víctimas de violencia pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, el acceso de las mujeres trans a los servicios de salud, principalmente al Seguro Popular; así como que en los documentos oficiales se evite realizar anotaciones marginales en los casos de cambio de identidad.
13. Se planteó la propuesta de crear un mecanismo de seguimiento y evaluación con indicadores de las políticas públicas y con intervención de las organizaciones de la sociedad civil, a fin de impulsar la transversalización de la perspectiva de género.

Salud

14. Se mencionó la urgente necesidad de visibilizar la violencia y sus consecuencias contra las mujeres y las niñas, incluso la que ejercen las servidoras y los servidores públicos, ya sea a través de la cultura de denuncia o diagnósticos focales.
15. Se señaló la inexistencia de infraestructura adecuada y se propuso la creación de espacios privados de primer contacto, funcionales las veinticu-

tro horas de los 365 días del año.

16. Se mencionó que para la correcta funcionalidad de estos espacios es necesario contratar a personal especializado en prevención y atención de la violencia de género, ya que en Nuevo León no se cuenta con la suficiente capacidad humana para ello, puesto que la currícula de las carreras de salud no abordan estos temas.
17. Se enfatizó en la creación de programas de atención a víctimas y reeducación de victimarios, así como de difusión de los derechos de las mujeres y las niñas que son víctimas de violación sexual; además, se puntualizó en la obligación de notificar al Ministerio Público los casos de cualquier tipo de violencia so pena de sanciones en caso de incumplir con ésta y otras obligaciones en cuanto a la atención de mujeres y niñas víctimas de violencia.

Trabajo

18. Se solicitó generar estrategias para, dentro del tema de derechos humanos y empresas, tratar eficazmente la cuestión de género, reconociendo los problemas específicos de las mujeres y a los grupos en situación de vulnerabilidad; en ese tenor se señalaron como problemas los siguientes: los perfiles y contratos laborales cargados con sesgos de género, las desigualdades de oportunidades de crecimiento, la violencia laboral en cualquiera de sus tipos, entre otros.
19. Se denunció que en los casos de violencia dentro del ámbito laboral, no se actúa con la debida diligencia. Por lo tanto, se propuso considerar para su difusión los principios de la ONU para el empoderamiento de las mujeres en las empresas.
20. Se solicitó difundir con perspectiva de género el contenido de la Ley Federal del Trabajo, a fin de combatir las múltiples formas de violencia en el ámbito laboral.
21. Se sugirió, finalmente, que la autoridad supervisora de los centros laborales tome medidas contra la violencia en este espacio, haciendo uso de auditorías.

5

INFORME DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Este apartado del Diagnóstico tiene como objetivo brindar, a partir de las atribuciones de la CEDHNL, información sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en Nuevo León. Primeramente, el presente trabajo no sólo esboza un contexto estadístico general, también aborda la atención de las quejas, específicamente tratándose de las interpuestas por personas del género femenino por presunta violación a sus derechos humanos y, finalmente, analiza las recomendaciones emitidas a autoridades estatales y municipales por la acreditación de los hechos transgresores de los derechos humanos de las mujeres. Cabe aclarar que este segmento de la investi-

gación es descriptivo y longitudinal, abarcando los años de 2012 al 2016.

De las 58 recomendaciones emitidas por la CEDHNL con relación a la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, vinculados con la temática de la investigación, durante los años 2012 y 2016, los derechos más frecuentemente violados son:

- Al acceso a una vida libre de violencia; a la integridad personal;
- A la seguridad jurídica;
- A la libertad y seguridad personal, y
- A la protección de la honra y la dignidad.

Ante este panorama se afirma que la obligación de abstenerse de realizar prácticas violentas contra las mujeres, no ha sido enteramente satisfecha por las autoridades de Nuevo León.

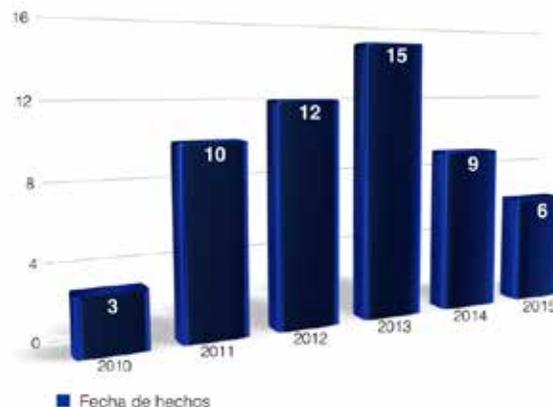
De las 58 recomendaciones emitidas por la CEDHNL durante los años 2012 al 2016, con relación a la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, 30 de ellas fueron dirigidas a la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León, de las cuales 21 recomendaciones fueron por la acreditación de actos violatorios de derechos humanos cometidos por personal de la Agencia Estatal de Investigaciones de esa misma dependencia; 11 fueron para la Secretaría de Seguridad Pública y 1 al Hospital Regional Materno Infantil de Alta Especialidad, perteneciente a la administración pública estatal; 21 de ellas fueron dirigidas a diversas autoridades de carácter municipal.

Ahora bien, se enlistan a continuación los nombres de los municipios con el número de veces que fueron recomendados por la CEDHNL:



Cabe precisar que una sola recomendación puede ser dirigida a más de una autoridad, ya sea de carácter estatal o municipal, como es el caso de las recomendaciones 017/2013, 049/2014, 106/2014 y 11/2016.

Del universo de las 58 recomendaciones analizadas se obtuvo, con relación a la fecha de los hechos violatorios de derechos humanos de las mujeres por parte de las autoridades referidas, lo siguiente:³⁸

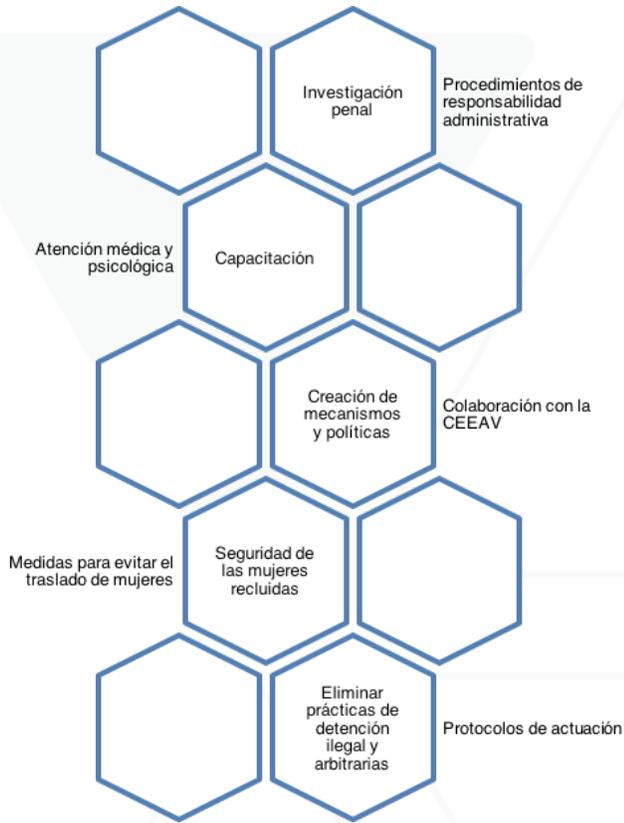


Es importante señalar que la violación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se da en un contexto generalizado de detenciones arbitrarias; tratos crueles, inhumanos y degradantes e incluso tortura. Conforme a las estadísticas generadas a partir de las recomendaciones analizadas, se registraron 43 casos de detenciones arbitrarias; 49 casos de tratos crueles, inhumanos y degradantes, y 14 casos de tortura.

Dentro del cúmulo de asuntos en estudio, en 17 casos las detenciones estuvieron acompañadas de agresiones que suscitaban lesiones en las víctimas y que fueron certificadas por especialistas, hechos que se presentaron tanto en los espacios público y privado; es decir, en calles y estacionamientos comerciales, así como al interior de los domicilios. En otros 15 casos, las agresiones que suscitaban lesiones en las víctimas y que fueron certificadas por especialistas, fueron mientras estaban privadas de su libertad en las instalaciones de las dependencias, ya fuesen estatales o municipales.

Es de mencionarse también que la violencia ejercida contra las mujeres, estuvo también acompañada en, al menos 25 de los 58 casos estudiados, de un lenguaje intimidante y ofensivo. De los 25 casos, dos son relacionados a casos presentados por personas de la diversidad sexual e identidad de género.³⁹

Los puntos recomendatorios de las 58 resoluciones emitidas por la CEDHNL por violación, por parte de las autoridades responsables, al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, fueron los siguientes:



Respecto al estado en el que se encuentran las recomendaciones referidas, se debe señalar que once recomendaciones se encuentran en trámite, siete de ellas del año 2015 y cuatro de 2016, mientras que el resto fueron ya cumplidas por parte de la o las autoridades responsables.

NOTAS

• **1** Naciones Unidas, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Beijing, 1995, p. 53, párr. 118. • **2** *Ibid.*, p. 52, párr. 116. • **3** H. Congreso del Estado de Nuevo León, Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, P.O.E. lunes 28 de diciembre de 1992, art. 1. • **4** De conformidad con el artículo 6º fracción XI de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 24 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, el artículo 17 fracción I y el artículo 19 fracción X, ambos de esta misma ley. • **5** H. Congreso del Estado de Nuevo León, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, P.O.E. Núm. 127 del jueves 20 de septiembre de 2007, art. 25 fracción III. • **6** Federación Iberoamericana de Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos, Declaración de Toledo, II Congreso de Toledo, España, 14 a 16 de abril de 1997. • **7** Naéla Gabr, La importancia del Comité de la CEDAW para las mujeres del espacio euromediterráneo, *Quaderns*, 2015, 294. • **8** El contenido y ámbito de esta disposición se detallan en la Recomendación General Núm. 28 sobre las obligaciones básicas de los Estados Partes en virtud del artículo 2 de la Convención. • **9** Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General No. 25 (30º período de sesiones, 2004) sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, referente a medidas especiales de carácter temporal. • **10** El expediente legislativo número 10243/LXXIV, el cual presenta la Iniciativa de reforma al Título XI para modificar la denominación y contenido del capítulo V y se adiciona un capítulo VI con los artículos 271 bis III, 271 bis IV y 271 bis V del Código Penal para el Estado de Nuevo León, a fin de tipificar el delito de acoso sexual, quedando de la siguiente manera: "Comete el delito de acoso sexual quien por cualquier medio con fines lascivos asedie, acose, se exprese de manera verbal o física o se aproveche de cualquier circunstancia de necesidad o de desventaja de la víctima, a una o más personas de cualquier sexo, se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa hasta de cuarenta cuotas" • **11** Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, 52º período de sesiones, 9 a 27 de julio de 2012, p. 6, par. 17. • **12** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Políticas públicas y presupuestos con perspectiva de derechos humanos, 2010, p. 57. • **13** Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General N° 19: la violencia contra la mujer, 19 de febrero de 1993, U.N. Doc. A/47/38(SUPP) párr. 24.f). • **14** Naciones Unidas, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo, 1 de agosto de 2011, U.N.Doc. A/66/215, párr. 75. • **15** Observatorio

Ciudadano Nacional de Femicidio, Órdenes de Protección en México. 2013, p. 186. Disponible en: <<http://observatoriomexico.org.mx/wp-content/uploads/2013/09/Informe-C3%93rdenes%20de%20Protecci%C3%B3n-final-1-1.pdf>>. • **16** *Ibidem*, p. 177. • **17** Organización de Estados Americanos, Acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia en las Américas, CIDH, 2015, p. 40. • **18** Organización de Estados Americanos, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará, 1994, art. 8. • **19** Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General N° 19: la violencia contra la mujer, 19 de febrero de 1993, U.N. Doc. A/47/38(SUPP) párr. 24. • **20** Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 53ª sesión, 2012, párr. 7. • **21** Organización de Estados Americanos, El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano, CIDH, 7 de marzo de 2011, párr. 36. • **22** En adición, es importante señalar que de acuerdo con los datos disponibles del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), solamente 21.1% de los 12,050 casos atendidos en Nuevo León entre 2010 y 2015 por lesiones a mujeres relacionados con violencia familiar se dio aviso al Ministerio Público, con ello se atenta contra una parte fundamental de la atención integral a las mujeres en situación de violencia. Disponible en: <http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/bdc_lesiones_gobmx.html>. • **23** Véase en, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Núm. 21/07, Petición 161-02 de Solución Amistosa Paulina del Carmen Ramírez Jacinto c. México, 9 de marzo de 2007. Disponible en: <<https://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Mexico161.02sp.htm>>. • **24** Véase en, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe No. 51/13, Caso 12.551, Paloma Angélica Escobar Ledezma y otros, Fondo, (Publicación), México, 12 de julio de 2013. • **25** Instituto Nacional de las Mujeres, Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres, 2005, p. 15. Disponible en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100843.pdf>. • **26** Organización de los Estados Americanos, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará, 1994, art. 8. • **27** Karla Ramírez Murillo, Ciudades seguras con plena ciudadanía para todas las mujeres y las niñas, CDHDF, 2017, p. 17. Cfr. Ana Falú, Construyendo ciudades seguras, REDMUJER, 2014, p. 23. "Es importante considerar que las calles, las plazas, los lugares de recreación, particularmente en determinadas horas, pierden la vitalidad urbana potenciadora de la socialización, del tejido social y del ejercicio de ciudadanía. Estas transformaciones y abandono de los espacios públicos de las ciudades afectan en particular a las mujeres". • **28** Para visualizar la georreferenciación de las colonias y fraccionamientos con mayores reportes de casos de violencia contra las mujeres y las niñas, según las autoridades municipales, favor de visitar: <<https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1PyvmP6iZbKVeHPFiuPnk2NTRY&ll=-25.735286367503235%2C-100.23851147072753&zx=12>>. • **29** "Voces contra la violencia" es un programa mixto diseñado para distintos grupos de edad que abarcan desde los 5 hasta los 25 años de edad. Brinda a las personas jóvenes herramientas y experiencia para entender las causas profundas de la violencia en sus comunidades, educar e implicar a sus iguales y a las comunidades para prevenir esta clase de violencia, y saber adónde acudir en busca de ayuda en caso de sufrir violencia. El programa incluye un Manual para educadores de pares que les ayudará a impartir actividades de educación no formal y sesiones educativas adecuadas a la edad. • **30** Para la recuperación de los espacios públicos existe una iniciativa de ONU Mujeres, denominada "Ciudades seguras y espacios públicos seguros", que consiste en diseñar, aplicar y evaluar herramientas, políticas y enfoques integrales de prevención y respuesta al acoso sexual y otras formas de violencia sexual contra mujeres y niñas en diferentes escenarios, lo cual aportaría medidas para mejorar la seguridad de las mujeres y las niñas en el espacio público, mientras que los presupuestos para ello podrían obtenerse del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el cual promueve la realización de obras de mejoramiento físico y la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas. • **31** El "Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente", publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres, y la "Guía para el uso de un lenguaje incluyente no sexista", elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, son herramientas útiles para institucionalizar la implementación del lenguaje incluyente y no sexista. • **32** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 25 de junio de 1993, p. 78. • **33** Naciones Unidas, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Beijing, 1995, p. 53, párr. 121. Cfr. *Ibidem*, p. 105, párr. 232. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>. • **34** *Ibidem*, p. 32, párr. 83. • **35** Pierre Bourdieu, Sobre la televisión, Editorial Anagrama, Madrid, 1996, p. 21. • **36** Ana Falú, Construyendo ciudades seguras, REDMUJER, 2014, p. 15. • **37** Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América, OAS/SerL/V/II.rev.1, Noviembre 12, 2015, p. 26 y 27. "La discriminación por razones de género puede contribuir muchas veces a deshumanizar a la víctima, lo que con frecuencia es una condición para que tengan lugar la tortura y los malos tratos". • **38** Se destaca que la curva ascendente se ubica justamente entre los años 2011 y 2013 que, según las estadísticas del INEGI, en los últimos tres años (2011-2013), las entidades que presentan las tasas más altas en homicidios de mujeres son Nuevo León, entre otras entidades; aunado a lo anterior, el aumento de violencia familiar que se agudizó a partir del año 2012 con una mayor acentuación a partir del 2013, según las estadísticas de la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León. • **39** Judith Butler, Lenguaje, poder e identidad, 2002, p. 17 "Cuando la palabra es insultante, ejerce su fuerza sobre aquel al que hiera [...] el lenguaje puede actuar de forma similar a aquello que causa un dolor físico o una herida".



El Diagnóstico tiene como objetivo brindar, a partir de las atribuciones de la CEDHNL, información sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en Nuevo León. El presente trabajo no sólo esboza un contexto estadístico general, también aborda la atención de las quejas, específicamente tratándose de las interpuestas por personas del género femenino por presunta violación a sus derechos humanos y, finalmente, analiza las recomendaciones emitidas a autoridades estatales y municipales por la acreditación de los hechos transgresores de los derechos humanos de las mujeres”



DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN

Primer trimestre 2017 // Enero-Marzo

En términos de lo dispuesto en el artículo 6º fracción III de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ésta debe: “Procurar la solución inmediata del conflicto mediante el diálogo y la conciliación entre las partes, cuando la naturaleza del caso lo permita”.

En atención a ello, durante la presente administración, se han incrementado notablemente las acciones para brindar soluciones oportunas a nuestros usuarios y usuarias y lograr la pronta restitución en el goce de sus derechos. De esta forma, las y los servidores públicos del organismo público

de derechos humanos de Nuevo León, cumplen con esta atribución actuando conforme a los principios contemplados en el artículo 4º de la citada Ley, es decir: inmediatez, concentración y rapidez.

En este sentido, enseguida les informamos la cantidad y el número de registro de los casos que han sido resueltos mediante el diálogo y la conciliación durante el primer trimestre del año, así como las autoridades que han tenido una recepción atenta a las necesidades expresadas por nuestros usuarios y usuarias, respondiendo favorablemente a las mismas.

CONCILIACIONES

NO. DE REGISTRO	AUTORIDAD
044422	Seguridad Pública y Tránsito municipal de Hidalgo
044561	Secretaría de Educación del Estado
044846	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Juárez
044943	Secretaría de Educación del Estado
044991	Secretaría de Educación del Estado
045134	Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad de General Escobedo
045345	Secretaría de Educación del Estado

NO. DE REGISTRO	AUTORIDAD
045391	Institución de Policía Preventiva Municipal de García
047689	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
047707	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
047999	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
048156	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Salinas Victoria
048188	Instituto de Defensoría Pública del Estado
048304	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
048325	Secretaría de Seguridad Pública del Estado

MEDIDAS CAUTELARES

NO. DE REGISTRO	AUTORIDAD
048121	Secretaría de Seguridad Pública del Estado

NO. DE REGISTRO	AUTORIDAD
048288	Secretaría de Seguridad Pública del Estado

S O L I C I T U D E S

NO. DE SOLICITUD	AUTORIDAD
045476	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
049842	Instituto de Defensoría Pública del Estado; Secretaría de Seguridad Pública del Estado
046374	Instituto de Defensoría Pública del Estado
047290	Instituto de Defensoría Pública del Estado
047674	Instituto de Defensoría Pública del Estado
047736	Instituto de Defensoría Pública del Estado
047984	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
047985	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
047994	Instituto de Defensoría Pública del Estado
048057	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
048107	Instituto de Defensoría Pública del Estado
048131	Instituto de Defensoría Pública del Estado
048215	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
048275	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
049093	Secretaría de Educación del Estado
049117	Secretaría de Educación del Estado
049134	Secretaría de Educación del Estado
049136	Secretaría de Educación del Estado
049188	Secretaría de Educación del Estado
049227	Universidad Autónoma de Nuevo León
049269	Secretaría de Educación del Estado
049293	Universidad Autónoma de Nuevo León
049452	Secretaría de Educación del Estado
E-16	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
E-17	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
E-49	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

NO. DE SOLICITUD	AUTORIDAD
E-169	Secretaría de Desarrollo Social del Estado
E-206	Secretaría General de Gobierno del Estado
F-46	Secretaría General de Gobierno del Estado
F-62	Secretaría General de Gobierno del Estado
F-127	Secretaría General de Gobierno del Estado
F-128	Secretaría General de Gobierno del Estado
M-12	Secretaría General de Gobierno del Estado
M-32	Instituto de Defensoría Pública del Estado
M-38	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
M-39	Instituto Registral y Catastral del Estado
M-46	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
M-67	Secretaría General de Gobierno del Estado
M-102	Secretaría General de Gobierno del Estado
M-136	Secretaría General de Gobierno del Estado



1

›**Autoridad:** Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Cadereyta Jimenez, Nuevo León.

›**Síntesis de Hechos:** De la nota periodística publicada en internet, así como de la queja interpuesta por el Sr. F2, se aprecia que V1 fue detenido por un policía de Cadereyta que se lo llevó en una patrulla, pero nunca llegó a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública. Luego los padres acudieron a buscarlo a la Secretaría de Seguridad Pública de Cadereyta; sin embargo, ahí les dijeron que V1 no fue remitido a la corporación. Posteriormente, acudieron a las instalaciones del CODE a interponer una denuncia, sin que a la fecha se tenga noticias al respecto del paradero de V1.

›**Hechos violatorios acreditados:** Derechos a la libertad, a la integridad y a la seguridad personal, así como al reconocimiento a la personalidad jurídica, desaparición forzada y derecho a las garantías judiciales.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se solicita como medida de reparación integral a las víctimas, una compensación y/o indemnización de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación.

SEGUNDA. Efectuar un reconocimiento público de responsabilidad y realizar una disculpa pública por las violaciones declaradas, en desagravio de la víctima y para satisfacción de sus familiares.

TERCERA. Instruya al Órgano de Control Interno correspondiente, a efecto de que se inicie una investigación, en donde se deslinde la responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados en los presentes hechos, al haber incurrido, en la viola-

ción a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, al transgredir los derechos humanos de la víctima directa e indirectas.

CUARTA. Proporcione la atención psicológica y adopte las medidas de rehabilitación, así como el tratamiento que requieran las personas agraviadas, con su claro consentimiento.

QUINTA. Gire las instrucciones necesarias para la implementación de un programa adecuado de atención psicosocial a las víctimas indirectas.

SEXTA. En atención a las obligaciones de respeto y garantía que la autoridad a su cargo tiene en materia de derechos humanos, colabore en todo lo necesario con la Procuraduría General de Justicia a fin de que aporte todas las pruebas que se encuentren a su alcance para efectos de coadyuvar con las investigaciones que se lleven a cabo para lograr el paradero de la víctima desaparecida.

SÉPTIMA. Gire las instrucciones expresas al personal de la Secretaría de Seguridad Pública municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a efecto de que, en forma inmediata, se elimine la práctica de desaparición forzada de personas, adoptando las medidas necesarias para evitar que en el futuro se produzcan hechos similares, conforme al deber de prevención y garantía de los derechos humanos.

OCTAVA. Con el fin de desarrollar la profesionalización del personal de la Secretaría de Seguridad Pública municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en materia de derechos humanos y función policial, presentar una estrategia de capacitación o formación para la erradicación de desaparición forzada de personas, como violación de derechos humanos múltiples y continuas.

NOVENA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctima de violaciones de derechos humanos, colabore en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dentro del proceso de acceso y aplicación del Fondo de Atención, Auxilio y Protección a las Víctimas del Estado de Nuevo León, previsto en la Ley de Víctimas del Estado.

2

›**Autoridad:** Personal de la Institución denominada Fuerza Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

›**Síntesis de Hechos:** De la queja presentada por la Sra. F1, se desprende que se encontraba en su casa, cuando observó que su hijo de nombre V1, corría hacia el último cuarto de la casa. En seguida, se dirigió a la puerta principal ya que escuchaba que gritaban, al abrir se percató que estaba un policía de Fuerza Civil, y sin su consentimiento entró al interior de su casa, buscó a su hijo V1 y lo sacó para, posteriormente, subirlo a una patrulla tipo Granadera. Se dirigió entonces a la policía de San Nicolás de los Garza (CEDECO), donde preguntó si se encontraba detenido su hijo V1, y le contestaron que no tenían a nadie con ese nombre. Posteriormente, se dirigió al CODE en el municipio de Apodaca, donde también preguntó que si se encontraba su hijo detenido, contestándole igualmente que no tenían a nadie registrado con ese nombre; ahí presentó una denuncia. Es fecha que no localiza a su hijo, pues no le dicen donde está.

›**Hechos violatorios acreditados:** Derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y seguridad personal, al reconocimiento a la personalidad jurídica, desaparición forzada, derecho a la protección a la honra y de la dignidad por injerencias arbitrarias al domicilio y derecho a las garantías judiciales.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se solicita como medida de repa-

ración integral a las víctimas, una compensación y/o indemnización de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación, conforme a los lineamientos de la Ley General de Víctimas.

SEGUNDA. Efectuar un reconocimiento público de responsabilidad y realizar una disculpa pública por las violaciones declaradas, en desagravio de la víctima V1 y para satisfacción de sus familiares.

TERCERA. Instruya al Órgano de Control Interno a su cargo, a efecto de que se inicie una investigación en donde se deslinde la responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados en los presentes hechos, al haber incurrido, en la violación a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, al transgredir los derechos humanos de la víctima directa e indirectas.

CUARTA. Proporcione la atención psicológica y adopte las medidas de rehabilitación, así como el tratamiento que requieran las víctimas indirectas.

QUINTA. Gire las instrucciones necesarias para la implementación de un programa adecuado de atención psicosocial a las víctimas indirectas.

SEXTA. En atención a las obligaciones de respeto y garantía que la autoridad a su cargo tiene en materia de derechos humanos, colabore en todo lo necesario con la Procuraduría General de Justicia a fin de que aporte todas las pruebas que se encuentren a su alcance para efectos de coadyuvar con las investigaciones que se lleven a cabo en relación con los hechos acreditados en la presente.

SÉPTIMA. Gire las instrucciones expresas al personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a efecto de que, en forma inmediata, se elimine la práctica de desaparición forzada de personas, adoptando las medidas necesarias para evitar que en el futuro se produzcan hechos similares, conforme al deber de prevención y garantía de los derechos humanos.

OCTAVA. Con el fin de desarrollar la profesionalización del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en materia de derechos humanos y función policial; presentar una estrategia de capacitación o formación para la erradicación de desaparición forzada de personas, como violación de derechos humanos múltiple y continua.

NOVENA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctima de violaciones de derechos humanos; colabore en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dentro del proceso de acceso y aplicación del Fondo de Atención, Auxilio y Protección a las Víctimas

del Estado de Nuevo León, previsto en la Ley de Víctimas del Estado.

3

›**Autoridad:** Elementos de personal de la Institución denominada Fuerza Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

›**Síntesis de Hechos:** De los hechos contenidos en la nota periódica publicada en internet, así como por la queja planteada por F1, se advierte que durante un baile vallanato, un menor de edad de 13 años fue baleado; y que de acuerdo al reporte de los testigos, aparentemente policías de Fuerza Civil habían comenzado a disparar sin motivo alguno contra los jóvenes presentes. En el lugar, el menor de edad de nombre V1 recibió un impacto de bala y fue trasladado al Hospital Universitario pero no logró sobrevivir, falleció a consecuencia del disparo que recibió.

›**Hechos violatorios acreditados:** Derechos a la vida por ejecución arbitraria; a la integridad personal, ante el uso desproporcionado e indebido de la fuerza; a la no discriminación.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Por concepto de daño emergente, reembolsar los gastos erogados directamente por los servicios funerarios a quien o quienes acrediten ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado haberlos efectuado; así como los demás gastos generados a partir del evento y que tengan relación directa con este.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa, al haberse acreditado que personal de la Institución Policial Fuerza Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, violaron lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en los términos expresados en el desarrollo de esta resolución.

TERCERA. En atención a las obligaciones de respeto y garantía que la autoridad a su cargo tiene en materia de derechos humanos, colabore en todo lo necesario, en su caso, con

el Órgano Jurisdiccional, dentro de la carpeta judicial número D1.

CUARTA. Proporcione el tratamiento y acompañamiento psicológico especializado que requiera la F1, para revertir las posibles consecuencias del trauma psicológico ocasionado.

QUINTA. Implemente en armonía con los derechos humanos, protocolos y/o directrices en materia de detención y uso de la fuerza, en los que se regulen los parámetros para la debida actuación del personal de la Institución Policial Fuerza Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en todas y cada una de las intervenciones que realicen con motivo de sus atribuciones legales. Dicho documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en un documento de fácil divulgación que deberá distribuirse a todo el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, debiéndose implementar los cursos necesarios al interior de la corporación para su debido conocimiento.

SEXTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización del personal operativo de la Institución Policial Fuerza Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en materia de derechos humanos y función policial, presentar una estrategia de educación y capacitación o formación en materia de ética policial y derechos humanos, especialmente en el proceso de indagación, a los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego.

SÉPTIMA. Gire las instrucciones necesarias, para llevar a cabo, el examen de los programas de capacitación y procedimientos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a la luz de las normas que regulan el debido uso de la fuerza.

OCTAVA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctima de violaciones de derechos humanos, colabore en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dentro del proceso de acceso y aplicación del Fondo de Atención, Auxilio y Protección a las Víctimas del Estado de Nuevo León, previsto en la Ley de Víctimas del Estado.

Audiencia Pública sobre el Acceso de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia

La audiencia pública, realizada el 16 de febrero de 2017 en las instalaciones de la CEDHNL, consistió en el desarrollo de seis mesas de trabajo, moderadas por personas relatoras y con la participación de representantes de las organizaciones de la sociedad civil, de la academia y de promotoras que impulsan la agenda de derechos humanos en Nuevo León.

Dichas mesas estuvieron distribuidas de la siguiente manera, atendiendo a

las observaciones de la Recomendación General Núm. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas.

La metodología consistió en hacerles de su conocimiento el tema de las mesas y, enteradas de ello, se procedió a realizarles cinco preguntas, las cuales fueron respondidas libremente en un tiempo oportuno, con la finalidad de generar un espacio para escuchar la experien-

cia, inquietudes y propuestas, las cuales fueron capturadas por la persona relatora para después exponer las conclusiones de este ejercicio.

Agradecemos a las siguientes personas que nos acompañaron en el desarrollo de la audiencia pública sobre el acceso de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia:

Ana Moreno García U-ERRE	Lídice Ramos Ruíz CUEG UAN
Anali Garza IINSO UANL	Lizeth Alejandra Rodríguez Rodríguez Avanza Monterrey, A.C.
Antulio Sol Midel Pardo Vázquez COMAC	María del Carmen Farías Campero Zihuame Mochilla, A.C.
Aran Mayola-Huguet UNODC	María Guadalupe Delgado Solís Promotora Voluntaria
Blanca Alicia Chaires García Promotora Voluntaria	Mariana González Pérez Promotora Voluntaria
Blanca Campos Reyes Promotora Voluntaria	Mayra Armida Navarro Cázares UANL
Cayetano Medina García Promotor Voluntario	Michelle Mendoza Valdez VICALLI, A.C.
Claudia Ayde Palomo UMM	Montserrat Gutiérrez IINSO UANL
Diana Gabriela Suárez Saucedo UMM	Olga Nelly Estrada Esparza Arthemisas por la Equidad, A.C.
Diana Velarde Lozano VICALLI, A.C.	Orestes Cabrales Lara UANL
Irma Guadalupe Páez Martínez Promotora Voluntaria	Óscar González Garza CORDEM, A.C.
Ivonne Idalia Lozano Montemayor Andar y Rodar, A.C.	Paula Salazar González Promotora Voluntaria
Jazmín Medina CIFAC, A.C.	Perla Cecilia Garza Silva Zihuame Mochilla, A.C.
Juan Carlos Huitrado Treviño UMM	Rosa Elia Morales Tijerina Andar y Rodar, A.C.
Karla María Martínez Negrete UANL	Rosa María Rodríguez La Divina Providencia, A.C.
Karla Samaniego UMM	Rosenda Martínez Morales Promotora Voluntaria
Lidia Lourdes Martínez Lara Promotora Voluntaria	Verónica Ramírez González La Epilepsia en tus Manos, A.C.



Rueda de Prensa del Diagnóstico sobre el Acceso de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia

El 4 de abril de 2017, se presentó ante los medios de comunicación el Diagnóstico sobre el acceso de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en el Estado de Nuevo León, a fin de contar con herramientas para dar respuesta a la violencia contra las mujeres y las niñas, a propósito de que el pasado 18 de noviembre de 2016, se emitiera para nuestro Estado y cinco de sus municipios la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por parte del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

El Diagnóstico contiene una reseña del contenido de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Recomendación General Núm. 19 del Comité de la materia; un análisis legislativo, a fin de que sea de utilidad para la armonización del marco normativo local; un

análisis de política pública a partir de las respuestas a los cuestionarios realizados a las dependencias estatales y municipios vía oficio; una relatoría de la audiencia pública celebrada con personas de la academia, sociedad civil y personas interesadas en la promoción de los derechos humanos de las mujeres; y un informe a partir de las atribuciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



Seminario de Educación para la Paz y Derechos Humanos



Con la finalidad de contribuir a la formación de las maestras y los maestros como facilitadores de una cultura de paz en las aulas académicas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó el primer Seminario de Educación para la Paz y Derechos Humanos, el cual tuvo una duración de 4 días, y al que asistieron 56 docentes de escuelas públicas y privadas de la entidad.

Este seminario fue impartido por el experto de educación para la paz Frans Limpens, quien es miembro fundador y coordinador de Educación y Capacitación en Derechos Humanos, A.C (Edhuca) y de Acción Pro Educación en Derechos Humanos, A.C. (AprendeH), así como por personal especialista en el tema de la CEDHNL.

La metodología utilizada en el seminario fue de tipo vivencial con un enfoque socio afectivo, en donde las y los maestros tuvieron la oportunidad de experimentar a través de diferentes dinámicas, los principios de educación para la paz, los cuales están basados en la cooperación, la participación, la solidaridad y la inclusión.

Lanzamiento de la Campaña: Date Cuenta



La Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó el lanzamiento de la Campaña: Date Cuenta, ante 150 estudiantes de la Facultad de Educación de la Universidad Metropolitana de Monterrey. El objetivo de esta campaña es contribuir a la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, a fin de proteger y garantizar su integridad, y pretende a través de diferentes talleres, conferencias, seminarios e información en redes sociales, llegar a este objetivo.



El lanzamiento de la campaña consistió en la presentación de diversos infográficos sobre los distintos tipos de violencia hacia las mujeres, además de un video en donde se aborda la alerta de género emitida para el Estado de Nuevo León y una conferencia magistral titulada: Date Cuenta.



Curso Derechos Humanos en la Función Policial de Investigación



Los días 20, 21 y 22 de febrero se llevó a cabo el Curso Derechos Humanos en la Función Policial de Investigación, con el objetivo de dar a conocer las responsabilidades y obligaciones de las y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en la etapa de investigación, en materia de derechos humanos, a fin de contribuir a la eliminación de todo acto de tortura, tratos crueles e inhumanos y degradantes sobre las personas al momento de su detención, y garantizar la protección al derecho a la libertad personal.



El curso fue impartido por capacitadores de la CEDHNL a 37 personas (2 mujeres y 35 hombres), que fungen como agentes ministeriales y jefes de grupo de la Procuraduría General de Justicia.



Seminario Atención a la población indígena con perspectiva de derechos humanos



Los días 16 y 17 de marzo se llevó a cabo un seminario para la atención a la población indígena con perspectiva de derechos humanos, organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

El seminario tuvo como finalidad la promoción, el conocimiento, respeto y atención de los derechos humanos de la población indígena desde el ámbito municipal, esto acorde a lo que marca la Ley de los Derechos Indígenas del Estado. De conformidad con el artículo 9º de la citada Ley, en el ejercicio de la libre determinación, las personas indígenas tienen el derecho de elegir a quién los represente ante los Ayuntamientos, y estas autoridades deben crear órganos o comisiones encargadas de atender sus asuntos, y respetar en su actuación, sus usos y costumbres.

A este evento asistieron personas servidoras públicas, docentes y alumnado de distintas facultades de la Universidad Autónoma de Nuevo León.



Reunión de Seguimiento sobre Diagnóstico de Discapacidad



El 23 de marzo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos llevó a cabo una reunión de seguimiento con organizaciones de la sociedad civil y especialistas en el tema de discapacidad. Lo anterior, con el fin de obtener propuestas legislativas que contemplen acciones en favor de este grupo en situación de vulnerabilidad.

El evento contó con la asistencia de veintitrés personas de diferentes organizaciones. La reunión inició a las 09:00 y concluyó a las 12:00 horas, en la Sala de la Unidad de Administración del Conocimiento del CIDICS de la UANL, y se desarrolló en ocho mesas de trabajo, en donde las personas que participaron formularon sus opiniones y propuestas respecto a esta temática.



Gira Universitaria por la Paz

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, en coordinación con las Federaciones de Promotores Universitarios de Derechos Humanos Capítulos UANL, ITESM, UDEM y U-ERRE, hicieron el compromiso de promover una cultura de paz y no violencia dentro y fuera de las aulas académicas, a través de la Gira Universitaria por la Paz.

De esta manera, la gira universitaria unió a jóvenes para realizar diversas actividades académicas, lúdicas y de difusión de los derechos humanos, promoviendo de esta forma en la sociedad en general, una cultura de paz, no violencia y respeto a la dignidad humana.

Esta gira inició el día 25 de enero, convocando a la comunidad educativa de las universidades participantes a vestir de blanco como símbolo de solidaridad y unión con la causa; luego de este acto se llevó a cabo la actividad el Camino por la Paz, el día 30 de enero, invitando a las y los estudiantes a plasmar mensajes alusivos a estas temáticas. Las actividades son acompañadas por una importante campaña de concientización en redes sociales y en distintas acciones.





Participa la CEDHNL en el 7mo. Parlamento Infantil en Nuevo León

Con el objetivo de establecer espacios de participación en los que las niñas y los niños puedan ejercer su derecho a manifestar sus ideas, opiniones y propuestas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos participó como jurado calificador en el 7mo. Parlamento Infantil en la etapa región, en donde los temas expuestos fueron: la niñez y la educación; la niñez y el medio ambiente; la niñez y la democracia; la niñez, la familia y los valores; la niñez y los derechos humanos; la niñez y la cultura de la legalidad; la niñez y la seguridad escolar. Dichos temas ayudan a niños y niñas a ser agentes de cambio y con ello se logra el objetivo de fomentar una mejor convivencia social.

Las y los diputados infantiles concluyeron este 7mo. Parlamento el día 28 de abril, en la sede del Poder Legislativo, el cual contó con una Mesa Directiva integrada por un Presidente, dos Vicepresidentes y Tres Secretarios, electos por insaculación.



6TO. CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL

1^o
PRIMER LUGAR

Categoría
6 -10 años



“La Cultura de Paz
y la No Discriminación
empiezan en mi escuela”



LADO
Cultural

Autora: **Azul Rivera**
Titulo: **“ya basta”**
Escuela: **Primaria Angelina Garza Villarreal**



**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN**

Cuahtémoc 335N
entre Esplanada y MM de Liano
Centro, Monterrey, NL CP 64000

(81) 8345.8645

(81) 8345.8302



✉ cedhnl@cedhnl.org.mx

¡Síguenos!



***cedhnl**

www.cedhnl.org.mx